OTRACOM S.A.S.
NIT 900.835.619 - 7

CERTIFICA:

Que el Ingeniero Civil **FIGUEROA DAZA ALEJANDRO**, identificado con cedula de ciudadanía No 1.061.781.758 de Popayán, laboró para la empresa, en la parte operativa y administrativa:

Cargo: INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE OBRA
Periodo: DESDE EL MES DE OCTUBRE DE 2018 HASTA EL MES DE MARZO DE 2019

Obra 1:
Objeto del contrato: **CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTOS EN EL MUNICIPIO DE CORINTO DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
Actividades de obra**:** Excavación, relleno, conformación, subbase granular, base granular, imprimación y carpeta asfáltica, sardineles y andenes en concreto 21MPA**,** entre otras actividades.
Cuantía: seiscientos cuarenta millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos veintiséis pesos (640.385.326) m/cte

Obra 2:
Objeto del contrato: **REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO ASFALTICO DE LA VÍA 25CC26 VILLARICA-CALOTO, MUNICIPIO DE CALOTO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**
Actividades de obra**:** Corte de pavimento, Excavación, relleno, tubería D= 90cm, concreto 14Mpa para solados, concreto estructural 21 Mpa para alcantarillado, Subbase granular, base granular, imprimación, carpeta asfáltica, entre otras.
Cuantía: Ochocientos treinta y nueve millones trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos siete pesos m/c. ($839.374.407, 00).

Se firma en Popayán, a los quince (15) días del mes de enero del año 2020.

Atentamente

ANDRES MAURICIO CHAPARRO BUSTAMANTE
C.C. 1.126.320.328 de Montreal-Canadá
Representante Legal

Popayán, Cauca, 27 de noviembre 2019

Referencia: Contrato No. F2-F14-235-2019. *CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y CONTENCIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS QUE CONDUCEN A LAS VEREDAS LAS PERLAS Y EL RETIRO, MUNICIPIO DE ARGELIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA.*

Asunto: Dirección de obra

Cordial saludo,

Se certifica que el ingeniero Alejandro Figueroa Daza, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.781.758 y con tarjeta profesional No. MP-76202-348024 VLL, laboró como Ingeniero Residente en el contrato de obra referido, desempeñando sus funciones en la construcción del muro de contención en concreto reforzado de la vía Crucero – El Retiro, Centro Poblado, así como en la construcción de cuatro (4) alcantarillas en la vía de la vereda Las Perlas.

La ejecución de las labores se desarrolló conforme a los planos, especificaciones y condiciones contractuales, durante el período comprendido entre el 11 de julio de 2019 (fecha de acta de inicio) y el 11 de octubre de 2019 (fecha de finalización).

En constancia se firma a solicitud del interesado, para los fines que estime pertinentes.

ING. JULIAN LIZANDRO GONZÁLEZ CASAS
Contratista

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No.321 DE 2023

N°. DE PROCESO	**HSLV-CD-315-2023**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE**
CONTRATISTA	ALEJANDRO FIGUEROA DAZA
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	C.C. No. 1.061.781.758
OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS ANTIGUAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL BLOQUE ADULTOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E
VALOR	DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 214.558.965)
PLAZO	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2023.

Entre los suscritos a saber: Doctor **EDGAR EDUARDO VILLA**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.310.238 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N° 0687 el 31 de marzo de 2020 y acta de posesión No. 042 de la misma fecha, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, el señor **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía **N° 1.061.781.758** quien obra en nombre propio y quien en adelante en el presente contrato se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS ANTIGUAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL BLOQUE ADULTOS DEL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E
CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/UNIT	TOTAL
1.0					
1.1	DEMOLICIÓN DE CONTRAPISO (E=10 cm)	M2	7.20	$ 28,297.00	$ 203,738.00
1.2	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN (No incluye retiro)	M3	7.20	$ 32,399.00	$ 233,273.00
1.3	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL DE ESCOMBROS HASTA 10 KM	M3	16.00	$ 34,953.00	$ 559,248.00
1.4	CORTE DE PISO DE CONCRETO MEDIANTE PULIDORA DE DISCO	ML	24.00	$ 21,905.00	$ 525,720.00
1.5	DESMONTE DE CERCHA DE FALDON	ML	7.50	$ 23,757.00	$ 178,178.00
1.6	DEMOLICIÓN DE FALDON EN MORTERO	M2	4.88	$ 28,049.00	$ 136,879.00
1.7	RETIRO DE CANAL METALICO EXISTENTE	ML	7.50	$ 5,610.00	$ 42,075.00
					$ 1.879.111,00
2.0					
2.1	REEMPLAZO PUNTO SANITARIO PVC 2" HASTA 3 M.	UND	4.00	$ 83,951.00	$ 335,804.00
2.2	REEMPLAZO PUNTO SANITARIO PVC 4" HASTA 2 M.	UND	2.00	$ 111,636.00	$ 223,272.00

2.3	REEMPLAZO TUBERÍA SANITARIA PVC 4"	ML	18.00	$ 64,404.00	$ 1,159,272.00
2.4	REEMPLAZO TUBERIA HIRAULICA PVC PRES. 1/2"	ML	27.00	$ 15,819.00	$ 427,113.00
2.5	REEMPLAZO PUNTO HIRAULICO PVC PRES 1/2" HASTA 2 M	ML	5.00	$ 36,568.00	$ 182,840.00
2.6	REEMPLAZO LLAVE DE PASO 1/2"	UND	4.00	$ 62,587.00	$ 250,348.00
2.7	REEMPLAZO TAPA REGISTRO 15 X 15 PVC	UND	4.00	$ 67,487.00	$ 269,948.00
2.8	CAMBIO DE CAJA DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 21 MPA. DIMENSIONES 80 CM X 80 CM	UND	1.00	$ 489,159.00	$ 489,159.00
2.9	REPARACION BASE EN CONCRETO SIMPLE E=0.03 mts. 14 MPa - (2000 PSI)	M2	1.00	$ 35,222.00	$ 35,222.00
2.10	CAMBIO TAPAS CAJAS DE INSPECCIÓN EN CONCRETO DE 21 MPA MARCO METALICO.	UND	1.00	$ 167,408.00	$ 167,408.00
2.11	REEMPLAZO REJILLA DE PISO ANTIOLOR 2"	UND	2.00	$ 57,150.00	$ 114,300.00
2.12	CAMBIO DE EXTRACTOR PARA BAÑO DIMENSIONES 15 CM X 15 CM (INCLUYE INSTALACIÓN)	UND	1.00	$ 235,683.00	$ 235,683.00
2.13	CAMBIO GRIFERIA TIPO PUSH USO INSTITUCIONAL	UND	4.00	$ 160,000.00	$ 640,000.00
2.14	CAMBIO DE LAVAMANOS DE COLGAR Y SANITARIO LINEA MEDIA	UND	2.00	$ 765,710.00	$ 1,531,420.00
					$ 6,061,789.00
3.0					
3.1	REPARACIÓN DE MURO EN LADRILLO TIPO SOGA CON MORTERO 1:3 (LADRILLO MACIZO 6 x 12 x 24)	M2	19.20	$ 72,000.00	$ 1,382,400.00
3.2	CAMBIO DE PERFILES METALICOS PARA PISO TIPO C GRADO 50 DE 220 X 80 X 1.5 MM. INCLUYE PROTECCIÓN CON ESMALTE Y CONEXIÓN.	KG	1423.44	$ 16,640.00	$ 23,686,042.00
3.3	CAMBIO DE MALLA ELECTROSOLDADA DE 4 MM, ESPACIAMIENTO 15 X 15 CM	KG	140.70	$ 6,925.00	$ 974,348.00
3.4	RESANE DE PISO CON MORTERO DE NIVELACIÓN RELACIÓN 1:3 (ESPESOR = 4 CM)	M2	105.00	$ 35,153.00	$ 3,691,065.00
3.5	ANCLAJE EPOXICO DIÁMETROS 3/8" HASTA 1/2". PROF MAX 10 CM.	UND	114.00	$ 6,831.00	$ 778,734.00
					$ 30,512,589.00
4.0					
4.1	CAMBIO DE MUROS EN SUPERBOARD 6 MM DOS CARAS. DEBE INCLUIR SOPORTES (CANAL 90 MM - PARAL 89 MM), SUPERBOARD 6 MM POR AMBOS LADOS, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y ACABADO EN PINTURA TIPO I	M2	110.45	$ 152,506.00	$ 16,844,288.00
4.2	REPARACIÓN DE UNA CARA DE MUROS EN SUPERBOARD 6 MM . INCLUYE SOPORTES (CANAL 90 MM - PARAL 89 MM), SUPERBOARD 6 MM, TRATAMIENTO DE JUNTAS Y ACABADO EN PINTURA TIPO I	M2	52.80	$ 94,685.00	$ 4,999,368.00
4.3	CAMBIO DE CIELO FALSO EN SUPERBOARD 6 MM. INCLUYE SOPORTES TRATAMIENTO DE JUNTAS Y ACABADO EN PINTURA TIPO I	M2	105.00	$ 106,317.00	$ 11,163,285.00
4.4	REEMPLAZO DE TAPA REGISTRO DE 60X60 SOBRE CIELO FALSO (ESCOTILLAS)	UND	3.00	$ 187,599.00	$ 562,797.00
4.5	CAMBIO DE LAMINA PARA ENTREPISO EN SUPERBOARD 14 MM. INCLUYE ELEMENTOS DE ANCLAJE	M2	105.00	$ 78,164.00	$ 8,207,220.00
					$ 41,776,958.00
5.0					

5.1	REPELLO PARA MUROS CON MORTERO 1:3	M2	27.00	$ 32,232.00	$ 870,264.00
5.2	REPELLO DE FILOS Y CARTERAS	ML	68.10	$ 18,010.00	$ 1,226,481.00
5.3	ESTUCO PARA MUROS. INCLUYE ESTUCO RELLENO Y PULIMENTO	M2	23.40	$ 17,507.00	$ 409,664.00
5.4	ESTUCO DE FILOS Y CARTERAS	ML	72.20	$ 12,481.00	$ 901,128.00
5.5	PINTURA MUROS CON VINILO TIPO I A TRES MANOS, INCLUYE FILOS Y CARTERAS	M2	120.79	$ 16,500.00	$ 1,993,035.00
					$ 5,400,572.00
6.0					
6.1	CAMBIO DE ENCHAPE CERÁMICA PISO BAÑOS - MURO AMADEO B. 30 X 60, HARA MATE O SIMILAR	M2	22.94	$ 94,859.00	$ 2,176,065.00
6.2	CAMBIO DE ENCHAPE PARA PISO CERÁMICO HARA MATE BEIGE 60 X 60 TRAFICO COMERCIAL O SIMILAR	M2	114.00	$ 101,594.00	$ 11,581,716.00
6.3	REEMPLAZO DE GUARDAESCOBA CERÁMICO	ML	105.27	$ 24,710.00	$ 2,601,222.00
					$ 16,359,003.00
7.0					
7.1	REEMPLAZO DE PUERTA EN ALUMINIO DIMENSION 1.0 m DE ANCHO x 2,10 m DE ALTO. MARCO 3" x 1", NAVE CON TUBULAR 3 x 1 1/2", PISAVIDRIO A PRESIÓN Y ENCHAPE F 06	UND	4.00	$ 1,100,000.00	$ 4,400,000.00
7.2	PUERTA CORREDIZA EN ALUMINIO, DIMENSIONES 1.0 m DE ANCHO x 2.10 m DE ALTO. ENCHAPE F06	UND	5.00	$ 1,300,000.00	$ 6,500,000.00
7.3	REEMPLAZO DE VENTANA EN PERFIL 50:20, VIDRIO 4 mm	M2	18.59	$ 335,000.00	$ 6,227,650.00
7.4	CAMBIO DE PERGOLA CON POLICARBONATO DE 4MM TRANSPARENTE, CINTA MICROPERFORADA, PERFIL METALICO PERIMETRAL 80 X 40 Y EN LOS VERTICALES PERFIL METALICO TUBULAR DE 2 X1 EN COLOR BLANCO, DIM 10,06 X 1M	UND	1.00	$ 5,096,620.00	$ 5,096,620.00
7.5	REPOSICIÓN DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA, LONGITUD DE DESARROLLO 0.60 MTS.	ML	9.00	$ 85,000.00	$ 765,000.00
					$ 22,989,270.00
8					
8.1	CAMBIO DE ACOMETIDA 2#6 + 1#6 + 1#8 PARA TABLERO REGULADO Y NORMAL. CABLE LIBRE DE HALOGENOS. TUBERIA EMT 1 1/4"	ML	45.00	$ 83,238.00	$ 3,745,710.00
8.2	REEMPLAZO SALIDA TABLERO TRIFASICO DE 18 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UND	1.00	$ 926,795.00	$ 926,795.00
8.3	REEMPLAZO SALIDA TABLERO REGULADO 8 CTS BIFASICO	UND	1.00	$ 453,415.00	$ 453,415.00
8.4	REEMPLAZO BREAKER DE 1 x 15 HASTA 1 x 60 AMP	UND	9.00	$ 46,340.00	$ 417,060.00
8.5	REEMPLAZO BREAKER DE 3 x 60 AMP	UND	1.00	$ 261,830.00	$ 261,830.00
8.6	REEMPLAZO CAJA DE PASO ELECTRICA 20 x 20 x 10 cm	UND	4.00	$ 97,117.00	$ 388,468.00
8.7	REEMPLAZO SALIDA TOMA DOBLE POLO A TIERRA NORMAL (INCLUYE TOMA DOBLE POLO TIERRA, CABLE COBRE NO 12 AWG LIBRE DE HALOGEOS, TUBO EMT 3/4", LONGITUD HASTA 3 M.	UND	18.00	$ 146,933.00	$ 2,644,794.00
8.8	REEMPLAZO SALIDA TOMA DOBLE POLO A TIERRA REGULADO (INCLUYE TOMA DOBLE POLO TIERRA	UND	10.00	$ 159,933.00	$ 1,599,330.00

	REGULADO, CABLE COBRE NO 12 AWG LIBRE DE HALOGEOS, TUBO EMT 3/4". LONGITUD HASTA 3 M.				
8.9	REEMPLAZO SALIDA TOMA DOBLE POLO A TIERRA GFCI (INCLUYE TOMA DOBLE POLO TIERRA GFCI, CABLE COBRE NO 12 AWG LIBRE DE HALOGEOS, TUBO EMT 3/4". LONGITUD HASTA 3 M.	UND	2.00	$ 167,283.00	$ 334,566.00
8.10	REEMPLAZO SALIDA TOMA DOBLE POLO A TIERRA 220 V PARA MINISPLIT (INCLUYE TOMA DOBLE POLO TIERRA NORMAL, CABLE COBRE NO 2#10 + 1#12 LIBRE DE HALOGEOS, TUBO EMT 1". LONGITUD HASTA 3 M.	UND	1.00	$ 155,198.00	$ 155,198.00
8.11	REEMPLAZO SALIDA PARA ILUMINACIÓN. INCLUYE CABLE No. 12 LIBRE DE HALOGENOS, CAJA OCTAGONAL GALVANIZADA, TUBERIA EMT 3/4" , CONECTOR SOLDERS #12 Y TOMACORRIENTE. LONGITUD HASTA 3 M.	UND	12.00	$ 144,833.00	$ 1,737,996.00
8.12	REEMPLAZO SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO (INCLUYE INTERRUPTOR SENCILLO, CABLE COBRE NO 12 AWG LIBRE DE HALOGEOS, TUBO EMT 3/4". LONGITUD HASTA 3 M.	UND	8.00	$ 144,133.00	$ 1,153,064.00
8.13	REEMPLAZO SALIDA INTERRUPTOR DOBLE (INCLUYE INTERRUPTOR DOBLE, CABLE COBRE NO 12 AWG LIBRE DE HALOGEOS, TUBO EMT 3/4". LONGITUD HASTA 3 M.	UND	1.00	$ 155,583.00	$ 155,583.00
8.14	CAMBIO DE LAMPARA CIRCULAR LED 18W DE EMPOTRAR, 6500 K	UND	2.00	$ 46,340.00	$ 92,680.00
8.15	CAMBIO DE LUMINARIA TIPO LED PANEL CUADRADA 60 x 60 CM, 40W, 6500K Y 3200 LM	UND	14.00	$ 172,095.00	$ 2,409,330.00
8.16	REEMPLAZO DE TRANSFERENCIA MANUAL 220 V SISTEMA REGULADO. INCLUYE TUBERIA 1", CABLEADO No. 10, LLAVE CONMUTABLE 3 POLOS, BREAKER 2 x 30 AMP Y CAJAS.	UND	1.00	$ 900,000.00	$ 900,000.00
8.17	REPOSICIÓN DE UPS 6 kVA, 6.000 W REALES, CERO PERDIDA, DISPLAY LCD, 220 V (F+F+T) SIN NEUTRO, 1 SOLO MODULO, BATERIAS INTERNAS	UND	1.00	$ 7,452,100.00	$ 7,452,100.00
					$ 24,827,919.00
9.0					
9.1	REPOSICIÓN MÓDULO UNIVERSAL O JACK, CATEGORÍA 6A	UND	32.00	$ 46,017.00	$ 1,472,544.00
9.2	REEMPLAZO DE TUBERIA EMT 1" PARA ACOMETIDA PRINCIPAL. INCLUYE ELEMENTOS DE CONEXIÓN	ML	18.00	$ 57,139.57	$ 1,028,512.00
9.3	REEMPLAZO DE PUNTO PARA VOZ Y DATOS (INCLUYE CAJA, TUBERIA EMT 3/4" Y ACCESORIOS). LONGITUD HASTA 3 M.	UND	16.00	$ 112,589.00	$ 1,801,424.00
9.4	REPOSICIÓN DE CAJA DE PASO ELECTRICA 20 x 20 x 10 cm	UND	2.00	$ 97,117.00	$ 194,234.00
9.5	REEMPLAZO FACE PLATE 1 PUERTO	UND	13.00	$ 18,059.00	$ 234,767.00
9.6	REEMPLAZO FACE PLATE 2 PUERTOS	UND	3.00	$ 22,770.00	$ 68,310.00
9.7	REPOSICIÓN DE GABINETE PARA RACK, DIMENSIONES 40 x 60 x 20 cm	UND	1.00	$ 678,171.00	$ 678,171.00
9.8	REEMPLAZO DE CABLE UTP CAT. 6A	ML	305.00	$ 6,500.00	$ 1,982,500.00
9.9	REEMPLAZO PATCH CORD CAT 6A 10 FT	UND	16.00	$ 57,900.00	$ 926,400.00
					$ 8,386,862.00
10.0					

10.1	LIMPIEZA GENERAL. INCLUYE ELEMENTOS DE ASEO	M2	105.00	$ 3,350.00	$ 351,750.00
10.2	REPOSICIÓN DE MINISPLIT 24000 BTU, 220 V. INCLUYE CONDENSADORA, ELEMENTOS DE ANCLAJE Y CONEXIONES	UND	1.00	$ 5,100,000.00	$ 5,100,000.00
10.3	REJILLA METALICA, ANCHO = 0.36 M. ANGULO DE 1 x1/8" Y 3/16"	ML	10.50	$ 133,289.00	$ 1,399,535.00
					$ 6,851,285.00
					$ 165,045,358.00
ADMINISTRACIÓN					$ 36,309,979.00
IMPREVISTOS					$ 4,951,361.00
UTILIDAD					$ 6,934,678.00
IVA SOBRE UTILIDAD					$ 1,317,589.00
					$ 214,558,965.00

CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso de contratación se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 496 del 27 de septiembre de 2023. Rubro: 2.4.5.02.05.54129 Concepto:** SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCION DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, **Recurso:** 03 del presupuesto del Hospital Susana López Valencia E.S.E., Vigencia 2023. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en dos cuotas, la primera cuota será un pago parcial de acuerdo al avance de las actividades contratadas, que no supere el 90% del valor del contrato y la segunda correspondiente al porcentaje restante (10%), se pagará al terminar la ejecución el contrato, posterior a la entrega y recibido de las actividades descritas en la definición técnica y con la suscripción del acta de liquidación, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la certificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado y todos aquellos que exijan y conforman el trámite de cuentas de la institución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el interventor o supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con lo descrito en la definición técnica y realizar las recomendaciones respectivas para lograr la ejecución del contrato de acuerdo a lo concertado. **b)** Las actividades de mantenimiento deberán ser ejecutadas bajo lo establecido por la normatividad de seguridad y salud en el trabajo. **c)** Garantizar la calidad de los materiales utilizados mínimo por 6 meses. **d)** Garantizar la calidad de los equipos sanitarios, eléctricos y de datos utilizados mínimo por un (1) año. **e)** Garantizar la seguridad de sus trabajadores, funcionarios del hospital y los usuarios y familiares. **f)** Garantizar que el desarrollo de las actividades contractuales se lleve a cabo por un equipo de trabajo multidisciplinario, conformado mínimo por los siguientes perfiles: Arquitecto o Ingeniero civil, Ingeniero o técnico electricista, Maestro o inspector de obra. **g)** Aplicar el plan de contingencia que mitiguen los riesgos asociados al polvo, ruido, humedad durante la ejecución de las actividades de mantenimiento y la aplicación de los protocolos de bioseguridad para mitigar la trasmisión del COVID 19 alineados con las políticas nacionales, departamentales e institucionales. **h)** Mantener y entregar las áreas de trabajo limpias y ordenadas. **i)** Los gastos ocasionados en el cumplimiento del contrato deben correr por parte del contratista. **j)** El contratista debe garantizar de una forma racional las mínimas interrupciones en la prestación del servicio. **k)** El contratista debe entregar el cronograma de actividades al supervisor una vez legalice el contrato **l)** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad relacionada con el cumplimiento del objeto contractual **m)** Informar y presentarse ante el supervisor del contrato antes de iniciar con la aplicación de las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo. **n)** Emplear los elementos de protección personal necesarios e indispensables durante la ejecución de las actividades de mantenimiento. **o)** Cumplir con la aplicación de Resolución 1409 de 2012, en lo

relacionado con el trabajo en Alturas **p)** Contar con el personal capacitado y herramienta necesaria para el cumplimiento del contrato. **q)** No ceder ni subcontratar los servicios objeto del contrato, con persona natural o jurídica sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL **r)** Entregar el área intervenida con todos sus componentes en completo funcionamiento: Red hidráulica, sanitaria, eléctrica, voz, datos y arquitectónico contratado. **s)** Entregar planos récord arquitectónico, eléctrico, hidráulico, voz y datos, aire acondicionado, red contra incendio, fichas técnicas y manuales relacionadas con la ejecución del objeto contractual. **t)** Entregar el área intervenida al personal de Ingeniería hospitalaria una vez termine las actividades contractuales, enseñando y capacitando respecto a la operación y funcionamiento de cada uno de los sistemas intervenidos, dejando la evidencia necesaria del cumplimiento de esta actividad v) El contratista será responsable de todas las prestaciones legales y extra legales del personal a su servicio y por tanto serán por su cuenta los transportes, salarios, sueldos, bonificaciones, seguro de vida y accidente, primas, cesantías, etc. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.- a)** Realizar la supervisión del contrato. **b)** Pagar el valor de lo ejecutado por el contratista, según disponibilidad de la Institución. **c)** Facilitar el acceso a las instalaciones del hospital para ejecutar las actividades objeto del contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** El contratista cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS** El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO**: De todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **CALIDAD:** Amparando al hospital contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad de los servicios por un valor equivalente al veinte por ciento (20%); y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y por cinco (5) años más. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor igual a 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres años más. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista deberá expedir Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, por valor equivalente a la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV), esta garantía deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato. De ocurrir algún siniestro el contratista se compromete a restaurar el valor de la póliza. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISOR:** Esta actividad estará a cargo del Profesional Universitario de Mantenimiento Ing. Beatriz Elena Anacona, o quien haga sus veces, con el apoyo del Arquitecto y el Ingeniero eléctrico, quienes se ubicarán en las instalaciones del Hospital Susana López de Valencia E.S.E. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 013 de 2021, Resolución 0550 del 6 de diciembre del 2019 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma

oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, artículo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE y frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS:** Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato: el estudio previo, la propuesta, las actas adicionales si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener al HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente Contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal

Proyecto: lizeth Daniela samboni / Afillado Particpe Utrasalud
Reviso: Marisol Urrutia López / Abogada Contratista.

INFORME DE SUPERVISION No. 02 DEL CONTRATO No. 321 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. Y ALEJANDRO FIGUEROA DAZA.CON ACTA DE SUSPENSIÓN NO. 1 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 Y ACTA DE REINICIO NO. 1 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024

1. DATOS GENERALES

Contrato N°:	321
Término:	La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023
Fecha Inicio:	13 de Diciembre de 2023.
Fecha de Finalización inicial:	31 de Diciembre de 2023
Fecha de suspensión No. 1	26 de diciembre de 2023
Periodo de suspensión No. 1	26 de diciembre de 2023 a 14 de febrero de 2024
Fecha de reinicio No. 1	15 de Febrero de 2024
Fecha de Finalización:	20 de Febrero de 2024
Contratista:	**ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**
NIT o Cedula de Ciudadanía (contratista)	1.061.781.758
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS ANTIGUAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL BLOQUE ADULTOS DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E
Valor del Contrato:	$ 214.558.965,00
Forma de pago:	El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato en dos cuotas, la primera cuota será un pago parcial de acuerdo al avance de las actividades contratadas, que no supere el 90% del valor del contrato y la segunda correspondiente al porcentaje restante (10%), se pagará al terminar la ejecución el contrato, posterior a la entrega y recibido de las actividades descritas en la definición técnica y con la suscripción del acta de liquidación, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias y luego de la certificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado y

	todos aquellos que exijan y conforman el trámite de cuentas de la institución.
Número y Fecha Disponibilidad Presupuestal	496 del 27 de septiembre de 2023.
Supervisor:	Profesional Universitario de Mantenimiento o quien haga sus veces.
Periodo a que corresponde el informe	16 / 02 / 2024 **A** 20 / 02 / 2024

2. SEGUIMIENTO FINANCIERO

Valor Inicial del Contrato:	$ 214.558.965,00
Valor Total del Contrato	$ 214.558.965,00
Valor Ejecutado:	$ 214.558.965,00
Valor a Pagar Según Informe:	$ 89.190.149,00
Valor pendiente por ejecutar:	$ 0,00

3. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA AL PERIODO DE REPORTE:

El contratista encargado del mantenimiento preventivo y correctivo para las antiguas oficinas administrativas del bloque adultos del Hospital Susana Lopez De Valencia E.S.E., cumplió a cabalidad las actividades descritas en el contrato No. 321 del 05 de Diciembre de 2023. Con acta de suspensión No. 1 del 26 de diciembre de 2023 y acta de reinicio No. 1 del 15 de febrero de 2024. Evidencia de lo anterior, se adjunta el informe final del contratista (Anexo 1), presentó Balance de mayores y menores cantidades No. 1 (Anexo 2), acta final de cobro No. 2 (Anexo 3) y registro fotográfico (Anexo 4).

Las actividades de mantenimiento fueron revisadas en campo por el Ingeniero eléctrico, el arquitecto y la supervisora del contrato.

4. OBSERVACIONES ADICIONALES:

La supervisión de las actividades mencionadas, se llevó a cabo por parte del profesional universitario de mantenimiento, Ing. **BEATRIZ ELENA ANACONA ZEMANATE**, con apoyo del Arquitecto y el Ingeniero eléctrico; quienes a la fecha no manifiestan inconformidades con la ejecución de las actividades contractuales descritas en el anexo 1.

5. ANEXOS:

- Anexo 1: Informe final del contratista

- Anexo 2: Balance de mayores y menores cantidades No. 1
- Anexo 3: Acta final de cobro
- Anexo 4: Registro fotográfico
- Anexo 5: Planillas seguridad social
- Anexo 6: Factura No. FE-38 del 16 de Febrero de 2024
- Anexo 7: Copia del contrato

6. DOCUMENTOS QUE SE VERIFICAN PARA EL PAGO:

Se verificaron los siguientes documentos: factura e informe de ejecución de actividades.

7. CERTIFICACION DE PAGO:

El suscrito supervisor certifica que el contratista cumplió a satisfacción las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato Nº 321 del 05 de Diciembre de 2023; con acta de suspensión No. 1 del 26 de diciembre de 2023 y acta de reinicio No. 1 del 15 de febrero de 2024; de acuerdo a las actividades consignadas en el mismo así como se describieron en el numeral 3, por lo tanto es procedente el pago.

PERIODOS FACTURADOS A LA FECHA:

Pagado a la fecha	$ 125.368.816,00
Cuenta actual	$ 89.190.149,00
Valor pendiente por ejecutar:	$ 0,00

El anterior informe se firma a los veinte (20) días del mes de Febrero de 2024

BEATRIZ ELENA ANACONA ZEMANATE
Profesional Universitario – Mantenimiento.

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 321 DEL 05 DE DICIEMBRE DE 2023 SUSCRITA ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA, E.S.E. Y ALEJANDRO FIGUEROA DAZA

Entre los suscritos a saber: La Doctora **LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ**, vecina de Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.858.564 de Cali, nombrada según Decreto N° 0254 del 01 de abril del 2024 y acta de posesión N°040 del 01 de abril del 2024, en calidad de representante legal y gerente del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creada por Ordenanza 001 de 1995, quien en la presente acta de liquidación se denominará **EL CONTRATANTE**, y la Ingeniera **BEATRIZ ELENA ANACONA ZEMANATE** identificada con cedula de ciudadanía número 34.321.531 de Popayán - Cauca, en calidad de supervisora del **CONTRATO ELECTRONICO No. 321 del 05 de Diciembre de 2023** y el señor **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.061.781.758, quien obra en nombre propio y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo la cual se elabora dentro de los términos establecidos en el artículo 35.1 del acuerdo 013 del 2021 del estatuto de contratación, dejando establecido el balance técnico y económico, cuyo fin es establecer el cierre total y su respectivo paz y salvo de las partes o las discrepancias a que haya lugar.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA E.S.E**
CONTRATISTA:	**ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	**NIT: 1.061.781.758**
OBJETO:	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LAS ANTIGUAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL BLOQUE ADULTOS DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.
FECHA INICIO:	**13 de Diciembre de 2023.**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**19 de Febrero de 2024.**
VALOR INICIAL	**$214.558.965.00**
PLAZO INICIAL	**31 de Diciembre de 2023.**
ACTA DE SUSPENSION	**26 de Diciembre de 2023**
ACTA DE REINICIO	**15 de Febrero de 2024.**

2. INFORMACION EJECUCION

MES	VALOR INICIAL	OTROSI	N° INFORME DE SUPERVISION	N° FACTURA	VALOR FACTURADO	SALDO
DIC	214.558.965.00	N.A.	01	FE-35	125.368.816.00	89.190.149.00
FEBRERO	89.190.149.00	N.A.	02	FE-38	89.190.149.00	00.00

3. BALANCE FINAL

Valor del contrato:	**$214.558.965.00**
Valor otro si	**$ 00.00**
Valor Total del Contrato	**$214.558.965.00**
Valor ejecutado	**$214.558.965.00**
Valor pagado	**$214.558.965.00**
Valor pendiente de Pago al contratista	**$ 00.00**
Saldo a Liberar	**$ 00.00**

El supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.

Las partes manifiestan que se encuentran a paz y salvo por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del contrato **Electrónico No. 321 del 05 de Diciembre de 2023**, en todas sus partes con sus correspondientes modificaciones; en consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

Mediante la presente acta de liquidación, el supervisor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.

Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y los informes de supervisión que indique el cumplimiento de las obligaciones, todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación del mismo.

Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia, se firma en Popayán a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo de 2024.

POR EL HOSPITAL

Dra. LUCY XIMENA IBARRA HERNANDEZ
Gerente HSLV

POR EL CONTRATISTA

ALEJANDRO FIGUEROA DAZA

SUPERVISOR DEL CONTRATO

BEATRIZ ELENA ANACONA ZEMANATE
Supervisora

Proyectó: Diolima Sánchez Sandoval, Auxiliar Administrativo.
Reviso: Beatriz Elena Anacona Zemanate, Profesional Universitario H.S.L.V.
Revisó: Claudia Tatiana Rodriguez Bravo, Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE OBRA No. 134 DE 2023

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.**
NIT	900145581-5
CONTRATISTA.	**ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.061.781.758
OBJETO	Desarrollar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la empresa Social del Estado ESE CENTRO 1 UNIDAD DE ATENCION DE SILVIA.
PLAZO DE EJECUCION	El Plazo de ejecución del contrato será de Dos (02) meses, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($40.973.358)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202310190 del 20 de abril de 2023
SUPERVISOR	Profesional Universitario – Asistencia Administrativa y Financiera con el Apoyo del Arquitecto Wilson Chamorro, quien haga sus veces, o a quien designe el Gerente.

Entre los suscritos a saber: **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0687-03-2020 del 31 de marzo de 2020 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 031 de fecha 31 de marzo de 2020; entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 900145581-5,** quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO** 1, por una parte, y por la otra, **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.781.758 expedida en Popayán, quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 133 del 03 de agosto de 2020, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 tiene por objeto la de Obra de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por la Profesional Asistencia Administrativa en apoyo del Arquitecto Wilson Chamorro, y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E., establece que la **UNIDAD** de atención de Silvia requiere de una intervención inmediata para su correcto funcionamiento y la Prestación de los servicios y de acuerdo al Plan de Mantenimiento presentado a la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, mediante el cual la ESE CENTRO 1 orienta sus acciones hacia la conservación de la infraestructura física y el fortalecimiento de actividades de carácter preventivo y correctivo que garantice las condiciones físicas apropiadas para la gestión de la Institución, evitando que una falla de las instalaciones ponga en riesgo la prestación de los servicios **DE LA E.S.E CENTRO 1 Unidad de atención Silvia**; por lo cual se hace necesario ejecutar el cronograma de Mantenimiento de infraestructura física hospitalaria, en una primera fase , teniendo en cuenta que estas instalaciones tienen muchos años de construidas y el presupuesto con que cuenta la entidad es bajo frente a las necesidades

requeridas, siendo evidente el deterioro en muchas áreas de las mismas. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 13 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 9 de la Resolución 133 de 2020 a través de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, previa presentación de una propuesta. **8)** Que el señor **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**, presentó su propuesta para prestar el servicio. **9)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato con el señor **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** Desarrollar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la empresa Social del Estado ESE CENTRO 1 UNIDAD DE ATENCION DE SILVIA. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente contrato es de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($40.973.358) **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo a los avances de ejecución del mantenimiento contratado, previa presentación del documento equivalente o de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN y el lleno de los requisitos legales y fiscales, presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud (Salud, ARL y pensión), Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse, lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio y ser cargado en la plataforma Secop II en los documentos de ejecución del contrato. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO 1. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ACTIVIDADES GENERALES** 1. El Contratista se obliga con la ESE a ejecutar las actividades descritas en el objeto, con las características técnicas y demás documentos previos al proceso. 2. El contratista se obliga con la ESE en la ejecución de cada uno de las actividades, las cuales deberán, cumplir con las especificaciones acordadas. 3. Consultar a la ESE, a través del supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 4. El Contratista está obligado a proteger todas las actividades a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final. 5. En caso de que los elementos instalados, antes de la entrega final de la actividad, sufran daños por falta de protección y cuidado por parte del contratista, estos serán remplazados a cuenta del Contratista y sin costo alguno para el Contratante. 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión. 7. El contratista es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del contrato, personal idóneo, calificado, de acuerdo a su enfoque organizacional, cumpliendo el cronograma y plazo de ejecución del mismo. 8. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a las actividades, ya sea de forma permanente o temporal, para lo cual suministrará los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo que corresponda, acorde a la

normatividad vigente. 9. El Contratista será responsable que el Personal a su cargo esté debidamente dotado de los respectivos uniformes y calzado apropiado para desempeñar las labores objeto de este contrato. 10. En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de las actividades u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al Supervisor un informe que incluya el análisis detallado de ello teniendo en cuenta las condiciones de la actividad, en todo caso se requerirá de la aprobación del Gerente de la ESE y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación. 11. Realizar la señalización preventiva e informativa en cada actividad. 12. El contratista deberá proveer todos los materiales, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo del Contrato. 13. Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso. 14. Como parte integrante de las especificaciones de la actividad se incluyen las de manejo ambiental. El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes, durante y después de culminadas las actividades, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la actividad y todo el proceso de la actividad. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas. 15. Presentar al supervisor, los cronogramas establecidos. 16. La ejecución del contrato deberá estar dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó. 17. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Supervisor y al Gerente de la ESE, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejec ución del contrato. 18. Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la Supervisión con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 19. Efectuar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, en la forma establecida por las normas que regulan la materia. 20. Constituir las pólizas que le sean exigidas por el Contratante. 21. No ceder ni subcontratar el objeto del Contrato, sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1. 22. Cumplir con el objeto definido en el Contrato, Desarrollar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en la Empresa Social del Estado **CENTRO 1 E.S.E. (Unidad de Atención en Salud de Silvia)** En su Primera etapa, con material suministrado a cargo del Contratista. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 23. Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato durante la vigencia del mismo. 24. Entregar la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato. 25. De ser requerido, el contratista entregará al supervisor las hojas de vida y documentos que soporten la idoneidad del personal que utilizará para la ejecución del contrato, estos documentos serán requeridos para dar inicio a la ejecución. 26. El contratista deberá tener al día la ejecución contractual en la plataforma Secop II. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** El Contratista se obliga con la ESE a ejecutar las actividades descritas en el objeto, con las características técnicas y demás documentos previos al proceso. 2. El contratista se obliga con la ESE en la ejecución de cada uno de las actividades, las cuales deberán, cumplir con las especificaciones acordadas. 3. Consultar a la ESE, a través del supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 4. El Contratista está obligado a proteger todas las actividades a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final. 5. En caso de que los elementos instalados, antes de la entrega final de la actividad, sufran daños por falta de protección y cuidado por parte del contratista, estos serán remplazados a cuenta del Contratista y sin costo alguno para el Contratante. 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de

Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión. 7. El contratista es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del contrato, personal idóneo, calificado, de acuerdo a su enfoque organizacional, cumpliendo el cronograma y plazo de ejecución del mismo. 8. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a las actividades, ya sea de forma permanente o temporal, para lo cual suministrará los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo que corresponda, acorde a la normatividad vigente. 9. El Contratista será responsable que el Personal a su cargo esté debidamente dotado de los respectivos uniformes y calzado apropiado para desempeñar las labores objeto de este contrato. 10. En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de las actividades u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al Supervisor un informe que incluya el análisis detallado de ello teniendo en cuenta las condiciones de la actividad, en todo caso se requerirá de la aprobación del Gerente de la ESE y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación. 11. Realizar la señalización preventiva e informativa en cada actividad. 12. El contratista deberá proveer todos los materiales, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo del Contrato. 13. Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso. 14. Como parte integrante de las especificaciones de la actividad se incluyen las de manejo ambiental. El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes, durante y después de culminadas las actividades, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la actividad y todo el proceso de la actividad. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas. 15. Presentar al supervisor, los cronogramas establecidos. 16. La ejecución del contrato deberá estar dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó. 17. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Supervisor y al Gerente de la ESE, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 18. Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la Supervisión con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 19. Efectuar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, en la forma establecida por las normas que regulan la materia. 20. Constituir las pólizas que le sean exigidas por el Contratante. 21. No ceder ni subcontratar el objeto del Contrato, sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1. 22. Cumplir con el objeto definido en el Contrato, Desarrollar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en la Empresa Social del Estado **CENTRO 1 E.S.E. UNIDAD DE ATENCION DE SILVIA** En su Primera etapa, con material suministrado a cargo del Contratista. 23. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 24. Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato durante la vigencia del mismo. 25. Entregar la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato. 26. De ser requerido, el contratista entregará al supervisor las hojas de vida y documentos que soporten la idoneidad del personal que utilizará para la ejecución del contrato, estos documentos serán requeridos para dar inicio a la ejecución.

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES:

SILVIA:

N°	ITEM	MES 1				MES 2			
1	PRELIMINARES								
2	MUROS Y CIELOS								
3	PISOS								

7	APARATOS Y ACCESORIOS					
10	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL					

PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:

SEDE SILVIA:

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS SALA DE RAYOS X SILVIA					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**V.UNIT**	**V.TOTAL**
1	PRELIMINARES				
1,01	DESMONTE DE CIELO FALSO EXISTENTE (INCLUYE ESTRUCTURA Y ACARREO A LUGAR DE ACOPIO)	M2	55,00	8.000	440.000
1,02	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	13,00	10.000	130.000
1,03	DEMOLICIÓN DE PISO EN BALDOSA POR FISURAS Y MAL ESTADO POR HUMEDAD.	M2	55,00	10.000	550.000
1,04	DEMOLICION DE REPELLO (CONTRAPISO ENTRE 5 Y 7 CM)	M2	55,00	12.650	695.750
1,05	RETIRO ESCOMBROS EN VOLQUETA CARGUE A MANO	M3	14,00	40.000	560.000

2	MUROS Y CIELOS	UN	CANT	V.UNIT	V.TOTAL
2,01	PINTURA DE MUROS CON VINILO TIPO I,TRES MANOS, INCLUYE FILOS Y CARTERAS Y RESANES	M2	132,00	18.000	2.376.000
2,02	IPERMEABILIZACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	M2	45,00	97.000	4.365.000
2,03	PINTURA KORAZA 5 AÑOS PARA FACHADAS Y REVOQUES EXPUESTOS A LA INTEMPERIE	M2	90,00	21.000	1.890.000
2,04	REEMPLAZO DE CIELO RASO EN PVC. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	55,00	85.000	4.675.000

3	PISOS	UN	CANT	V.UNIT	V.TOTAL
3,01	REPELLO PARA PISO.	M2	55,00	31.150	1.713.250
3,02	REEMPLAZO DE ENCHAPE PARA PISO CALIDA PRIMERA	M2	55,00	84.400	4.642.000
3,03	REEMPLAZO DE GUARDAESCOBA MEDIA CAÑA EN PVC	ML	22,00	21.301	468.622
3,04	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO INCLUYE ACERO DE REFUERZO Y ACELERANTE E=17 CMS	M3	7,00	855.000	5.985.000

4	APARATOS Y ACCESORIOS	UN	CANT	V.UNIT	V.TOTAL
4,01	REEMPLAZO DE LUMINARIAS TIPO LED PANEL CUADRADA, 6500K Y 3200 LM	UND	15,00	185.000	2.775.000
5	ASEO	UN	CANT	V.UNIT	V.TOTAL
5,01	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	GL	1,00	240.000	240.000
	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS				**31.520.622**
	Administración 23%		23%		7.246.293
	Imprevistos 2%		2%		630.412

Utilidad	5%	5%	1.576.031
COSTO TOTAL			**40.973.358**

SEXTA.-OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, notificando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos establecidos. **2.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a las necesidades del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para granizar la debida ejecución. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas, en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **5.** La Empresa debe establecer o designar un supervisor o interventor de acuerdo a la naturaleza del contrato, con el fin de realizar seguimiento y control del mismo. **6.** Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del recibido a satisfacción y entrada Almacén debidamente firmada. **SÉPTIMA.-CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la Profesional Asistencia Administrativa de la E.S.E Centro 1, quién haga sus veces o a quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Obra esté completa y actualizada. **PARAGRAFO:** El apoyo a la Supervisión del presente contrato será ejercido por el Arquitecto Wilson Chamorro. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202310190 del 20 de abril de 2023. Por un valor de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($40.987.380). **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza

única que ampare: 1. **El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas con motivo del contrato por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. **2. Calidad de servicio**, por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del contrato y vigencia durante el tiempo del contrato y seis (6) meses más según la naturaleza del mismo, contada a partir del bien a satisfacción. Cuando se trate de un servicio, dichas garantías se otorgarán también durante la vigencia del contrato. **3. Pago de salarios, prestaciones Sociales**, legales e indemnizaciones laborales 10 % del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y Tres (3) años más.**4. Póliza de responsabilidad Civil extracontractual** por valor de 200 SMLMV durante la duración del contrato. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA E.S.E CENTRO** 1. De igual manera, en cualquier evento en que se incremente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el SINDICATO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Obra mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Obra sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Obra a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, UNIDAD DE ATENCION EN SALUD **SILVIA** de la E.S.E. CENTRO 1 y/o los lugares designados por el supervisor del contrato, propios del desarrollo del objeto contractual 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Obra se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 133 del 03 de agosto de 2020, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6° del Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Obra se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Obra se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contra y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan

afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** EL presente Contrato de Obra se liquidará por parte de la E.S.E. CENTRO 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. CENTRO 1, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA E.S.E. CENTRO 1 se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Obra. **VIGÉSIMA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Obra con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Obra. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Obra terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Obra No. 134 de 2023. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO.**

ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 01 Y FINAL	**FECHA DE CONTRATO:** 05 DE MAYO DEL 2023	**FECHA ACTA INICIO:**	09 DE MAYO DEL 2023
CONTRATO DE OBRA No. 134 DE 2023		**PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:**	DOS (02) MESES
DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO 1 UNIDAD DE ATENCIÓN DE SILVIA	**CONTRATISTA:** ALEJANDRO FIGUEROA DAZA	**FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL:**	09 DE JULIO DEL 2023
		VALOR CONTRATO INICIAL:	$ 40,973,358.00
	SUPERVISIÓN: WILSON CHAMORRO BOTINA	**VALOR ADICIONALES**	$ -
		VALOR TOTAL CONTRATADO:	$ 40,973,358.00
		FECHA PRESENTE ACTA:	07 de Junio del 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES				MAYORES Y MENORES CANTIDADES	CONDICIONES ACTUALIZADAS		PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL		CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL
1	**PRELIMINARES**											
1.01	DESMONTE DE CIELO FALSO EXISTENTE (INCLUYE ESTRUCTURA Y ACARREO A LUGAR DE ACOPIO)	M2	55.0	$ 8.000.00	$ 440.000.00	-5.28	49.72	$ 397.760.00	49.72	$ 397.760.00	49.72	$ 397.760.00
1.02	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	13.0	$ 10.000.00	$ 130.000.00	-1.00	12.00	$ 120.000.00	12.00	$ 120.000.00	12.00	$ 120.000.00
1.03	DEMOLICIÓN DE PISO EN BALDOSA POR FISURAS Y MAL ESTADO POR HUMEDAD.	M2	55.0	$ 10.000.00	$ 550.000.00	-11.60	43.40	$ 434.000.00	43.40	$ 434.000.00	43.40	$ 434.000.00
1.04	DEMOLICION DE REPELLO (CONTRAPISO ENTRE 5 Y 7 CM)	M2	55.0	$ 12.650.00	$ 695.750.00	-55.00	-	$ -	-	$ -	-	$ -
1.05	RETIRO ESCOMBROS EN VOLQUETA CARGUE A MANO	M3	14.0	$ 40.000.00	$ 560.000.00	0.00	14.00	$ 560.000.00	14.00	$ 560.000.00	14.00	$ 560.000.00
2	**MUROS Y CIELOS**											
2.01	PINTURA DE MUROS CON VINILO TIPO I.TRES MANOS. INCLUYE FILOS Y CARTERAS Y RESANES	M2	132.0	$ 18.000.00	$ 2,376.000.00	124.29	256.29	$ 4,613.220.00	256.29	$ 4,613.220.00	256.29	$ 4,613.220.00
2.02	IMPERMEABILIZACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	M2	45.0	$ 97.000.00	$ 4,365.000.00	-31.74	13.26	$ 1,286.220.00	13.26	$ 1,286.220.00	13.26	$ 1,286.220.00
2.03	PINTURA KORAZA 5 AÑOS PARA FACHADAS Y REVOQUES EXPUESTOS A LA INTEMPERIE	M2	90.0	$ 21.000.00	$ 1,890.000.00	-90.00	-	$ -	-	$ -	-	$ -
2.04	REEMPLAZO DE CIELO RASO EN PVC. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	55.0	$ 85.000.00	$ 4,675.000.00	-5.28	49.72	$ 4,226.200.00	49.72	$ 4,226.200.00	49.72	$ 4,226.200.00
3	**PISOS**											
3.01	REPELLO PARA PISO.	M2	55.0	$ 31.150.00	$ 1,713.250.00	-41.74	13.26	$ 413.049.00	13.26	$ 413.049.00	13.26	$ 413.049.00
3.02	REEMPLAZO DE ENCHAPE PARA PISO CALIDAD PRIMERA	M2	55.0	$ 84.400.00	$ 4,642.000.00	-11.60	43.40	$ 3,662.960.00	43.40	$ 3,662.960.00	43.40	$ 3,662.960.00
3.03	REEMPLAZO DE GUARDAESCOBA MEDIA CAÑA EN PVC	ML	22.0	$ 21.301.00	$ 468.622.00	-1.15	20.85	$ 444.126.00	20.85	$ 444.126.00	20.85	$ 444.126.00
3.04	PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO INCLUYE ACERO DE REFUERZO Y ACELERANTE (E=17 CMS)	M3	7.0	$ 855.000.00	$ 5,985.000.00	0.51	7.51	$ 6,417,291.00	7.51	$ 6,417,291.00	7.51	$ 6,417,291.00
4	**APARATOS Y ACCESORIOS**											
4.01	REEMPLAZO DE LUMINARIAS TIPO LED PANEL CUADRADA, 6500K Y 3200 LM	UND	15.0	$ 185.000.00	$ 2,775.000.00	-7.00	8.00	$ 1,480.000.00	8.00	$ 1,480.000.00	8.00	$ 1,480.000.00
5	**ASEO**											
5.01	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL	GL	1.0	$ 240.000.00	$ 240.000.00	0.00	1.00	$ 240.000.00	1.00	$ 240.000.00	1.00	$ 240.000.00
	OTROS											
NP - 1	DEMOLICIÓN DE CONTRAPISO EN CONCRETO (E prom = 7 CM - 10 CM). INCLUYE ACARREO A SITIO DE ACOPIO	M2		$ 22.613.00		86.97	86.97	$ 1,966,653.00	86.97	$ 1,966,653.00	86.97	$ 1,966,653.00
NP - 2	PUNTO SANITARIO 3" EN CUBIERTA	UND		$ 84,175.00		1.00	1.00	$ 84,175.00	1.00	$ 84,175.00	1.00	$ 84,175.00
NP - 3	BAJANTE PARA AGUAS LLUVIAS 3"	ML		$ 37,516.00		6.00	6.00	$ 225,096.00	6.00	$ 225,096.00	6.00	$ 225,096.00
NP - 4	ENLUCIMIENTO DE FACHADA CON GRANIPLAST, COLORES INSTITUCIONALES. INCLUYE BASE	M2		$ 29,125.00		39.31	39.31	$ 1,144,904.00	39.31	$ 1,144,904.00	39.31	$ 1,144,904.00
NP - 5	REEMPLAZO DE GUARDAESCOBA CERAMICO. PISO CALIDAD PRIMERA	ML		$ 21,511.00		40.35	40.35	$ 867,969.00	40.35	$ 867,969.00	40.35	$ 867,969.00
NP - 6	REEMPLAZO DE LAMPARA CIRCULAR LED 18W DE EMPOTRAR. 6500 K	UND		$ 52.000.00		4.00	4.00	$ 208.000.00	4.00	$ 208.000.00	4.00	$ 208.000.00
NP - 7	CONTRAPISO EN CONCRETO 2000 PSI (E prom = 7 cm - 9 cm)	M2		$ 62.819.00		43.40	43.40	$ 2,726,345.00	43.40	$ 2,726,345.00	43.40	$ 2,726,345.00

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO UNO E.S.E
Camino a la eficiencia

ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 01 Y FINAL	**FECHA DE CONTRATO:** 05 DE MAYO DEL 2023	**FECHA ACTA INICIO:**	09 DE MAYO DEL 2023
CONTRATO DE OBRA No. 134 DE 2023		**PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:**	DOS (02) MESES
DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO 1 UNIDAD DE ATENCIÓN DE SILVIA	**CONTRATISTA:** ALEJANDRO FIGUEROA DAZA	**FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL:**	09 DE JULIO DEL 2023
	SUPERVISIÓN: WILSON CHAMORRO BOTINA	**VALOR CONTRATO INICIAL:**	$ 40,973,358.00
		VALOR ADICIONALES	$ -
		VALOR TOTAL CONTRATADO:	$ 40,973,358.00
		FECHA PRESENTE ACTA:	07 de Junio del 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES				MAYORES Y MENORES CANTIDADES	CONDICIONES ACTUALIZADAS		PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL		CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL
	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS SILVIA				$ 31,505,622.00			$ 31,517,968.00		$ 31,517,968.00		$ 31,517,968.00
	ADMINISTRACIÓN (23%)				$ 7,246,293.00			$ 7,249,133.00		$ 7,249,132.64		$ 7,249,132.64
	IMPREVISTOS (2%)				$ 630,112.00			$ 630,359.00		$ 630,359.36		$ 630,359.36
	UTILIDAD (5%)				$ 1,575,281.00			$ 1,575,898.00		$ 1,575,898.40		$ 1,575,898.40
	COSTO TOTAL				$ 40,957,308.00			$ 40,973,358.00		$ 40,973,358.00		$ 40,973,358.00

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
Valor del Contrato Inicial	$ 40,973,358.00
Valor Ejecutado Actas Anteriores	$ -
Valor Ejecutado Presenta Acta	$ 40,973,358.00
Valor Ejecutado Acumulado	$ 40,973,358.00
Porcentaje Ejecutado Acumulado	100.00%
Valor por Ejecutar	$ -

VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$ 40,973,358
CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE	

ALEJANDRO FIGUEROA DAZA
C.C. N° 1.061.781.758
Contratista

WILSON CHAMORRO BOTINA
C.C. N° 76.333.061
Supervisor

ALBA LUCIA OTERO OCHOA
Profesional Asistencia Administrativa
Supervisora

CONTRATO DE OBRA No. 107 DE 2023

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.**
NIT	900145581-5
CONTRATISTA.	**ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.061.781.758
OBJETO	Desarrollar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la empresa Social del Estado ESE CENTRO 1 UNIDAD DE ATENCION DE SILVIA Y CAJIBIO.
PLAZO DE EJECUCION	El Plazo de ejecución del contrato será de Un (01) Mes, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($35.693.666)
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202310136 del 09 de Marzo de 2023
SUPERVISOR	Profesional Universitario – Asistencia Administrativa y Financiera con el Apoyo del Arquitecto Wilson Chamorro, quien haga sus veces, o a quien designe el Gerente.

Entre los suscritos a saber: **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0687-03-2020 del 31 de marzo de 2020 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 031 de fecha 31 de marzo de 2020; entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con **NIT. 900145581-5**, quién en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1**, por una parte, y por la otra, **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.781.758 expedida en Popayán, quien en adelante y para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 133 del 03 de agosto de 2020, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 tiene por objeto la de Obra de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por la Profesional Asistencia Administrativa en apoyo del Arquitecto Wilson Chamorro, y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E., establece que las **UNIDADES** de atención de Silvia y Cajibío requieren de una intervención inmediata para su correcto funcionamiento y la Prestación de los servicios y de acuerdo al Plan de Mantenimiento presentado a la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, mediante el cual la ESE CENTRO 1 orienta sus acciones hacia la conservación de la infraestructura física y el fortalecimiento de actividades de carácter preventivo y correctivo que garantice las condiciones físicas apropiadas para la gestión de la Institución, evitando que una falla de las instalaciones ponga en riesgo la prestación de los servicios **DE LA E.S.E CENTRO 1 Unidades de atención Silvia y Cajibio**; por lo cual se hace necesario ejecutar el cronograma de Mantenimiento de infraestructura física hospitalaria, en una primera fase , teniendo en cuenta que estas instalaciones tienen muchos años de construidas y el presupuesto con que cuenta la

entidad es bajo frente a las necesidades requeridas, siendo evidente el deterioro en muchas áreas de las mismas. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 13 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. 7) Que conforme lo establece el artículo 9 de la Resolución 133 de 2020 a través de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, previa presentación de una propuesta. 8) Que el señor **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA,** presentó su propuesta para prestar el servicio. **9)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato con el señor **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** Desarrollar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física de la empresa Social del Estado ESE CENTRO 1 UNIDAD DE ATENCION DE SILVIA Y CAJIBIO. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente contrato es de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($35.693.666). **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1, pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo a los avances de ejecución del mantenimiento contratado, previa presentación del documento equivalente o de la respectiva factura con cumplimiento de las normas legales de la DIAN y el lleno de los requisitos legales y fiscales, presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud (Salud, ARL y pensión), Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse, lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio y ser cargado en la plataforma Secop II en los documentos de ejecución del contrato. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO 1. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Plazo de ejecución del contrato será de Un (01) mes, a partir del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. ACTIVIDADES GENERALES** 1. El Contratista se obliga con la ESE a ejecutar las actividades descritas en el objeto, con las características técnicas y demás documentos previos al proceso. 2. El contratista se obliga con la ESE en la ejecución de cada uno de las actividades, las cuales deberán, cumplir con las especificaciones acordadas. 3. Consultar a la ESE, a través del supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 4. El Contratista está obligado a proteger todas las actividades a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final. 5. En caso de que los elementos instalados, antes de la entrega final de la actividad, sufran daños por falta de protección y cuidado por parte del contratista, estos serán remplazados a cuenta del Contratista y sin costo alguno para el Contratante. 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión. 7. El contratista es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del contrato, personal idóneo, calificado, de acuerdo a su enfoque organizacional, cumpliendo el cronograma y plazo de ejecución del mismo. 8. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a las actividades, ya sea de forma permanente o temporal, para lo cual suministrará los equipos de protección

adecuados, según la naturaleza del riesgo que corresponda, acorde a la normatividad vigente. 9. El Contratista será responsable que el Personal a su cargo esté debidamente dotado de los respectivos uniformes y calzado apropiado para desempeñar las labores objeto de este contrato. 10. En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de las actividades u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al Supervisor un informe que incluya el análisis detallado de ello teniendo en cuenta las condiciones de la actividad, en todo caso se requerirá de la aprobación del Gerente de la ESE y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación. 11. Realizar la señalización preventiva e informativa en cada actividad. 12. El contratista deberá proveer todos los materiales, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo del Contrato. 13. Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso. 14. Como parte integrante de las especificaciones de la actividad se incluyen las de manejo ambiental. El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes, durante y después de culminadas las actividades, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la actividad y todo el proceso de la actividad. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas. 15. Presentar al supervisor, los cronogramas establecidos. 16. La ejecución del contrato deberá estar dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó. 17. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Supervisor y al Gerente de la ESE, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejec ución del contrato. 18. Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la Supervisión con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 19. Efectuar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, en la forma establecida por las normas que regulan la materia. 20. Constituir las pólizas que le sean exigidas por el Contratante. 21. No ceder ni subcontratar el objeto del Contrato, sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1. 22. Cumplir con el objeto definido en el Contrato, Desarrollar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en la Empresa Social del Estado **CENTRO 1 E.S.E. (Unidades de Atención en Salud de Silvia y Cajibío)** En su Primera etapa, con material suministrado a cargo del Contratista. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 23. Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato durante la vigencia del mismo. 24. Entregar la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato. 25. De ser requerido, el contratista entregará al supervisor las hojas de vida y documentos que soporten la idoneidad del personal que utilizará para la ejecución del contrato, estos documentos serán requeridos para dar inicio a la ejecución. 26. El contratista deberá tener al día la ejecución contractual en la plataforma Secop II. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.** El Contratista se obliga con la ESE a ejecutar las actividades descritas en el objeto, con las características técnicas y demás documentos previos al proceso. 2. El contratista se obliga con la ESE en la ejecución de cada uno de las actividades, las cuales deberán, cumplir con las especificaciones acordadas. 3. Consultar a la ESE, a través del supervisor, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 4. El Contratista está obligado a proteger todas las actividades a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final. 5. En caso de que los elementos instalados, antes de la entrega final de la actividad, sufran daños por falta de protección y cuidado por parte del contratista, estos serán remplazados a cuenta del Contratista y sin costo alguno para el Contratante. 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato,

el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral salud, riesgos profesionales, pensión. 7. El contratista es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del contrato, personal idóneo, calificado, de acuerdo a su enfoque organizacional, cumpliendo el cronograma y plazo de ejecución del mismo. 8. Cumplir por su cuenta y riesgo con las normas de higiene y seguridad industrial de todo el personal que tenga acceso a las actividades, ya sea de forma permanente o temporal, para lo cual suministrará los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo que corresponda, acorde a la normatividad vigente. 9. El Contratista será responsable que el Personal a su cargo esté debidamente dotado de los respectivos uniformes y calzado apropiado para desempeñar las labores objeto de este contrato. 10. En caso de ser necesaria la incorporación, modificación, supresión o aclaración de algunos de las actividades u otro aspecto del contrato, el contratista deberá presentar al Supervisor un informe que incluya el análisis detallado de ello teniendo en cuenta las condiciones de la actividad, en todo caso se requerirá de la aprobación del Gerente de la ESE y la suscripción del respectivo documento por ambas partes del contrato en el que conste de manera específica tal situación. 11. Realizar la señalización preventiva e informativa en cada actividad. 12. El contratista deberá proveer todos los materiales, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo del Contrato. 13. Cumplir las especificaciones técnicas, administrativas, legales, financieras, ambientales y presupuestales establecidas en el contrato y en los demás documentos previos que hacen parte del proceso. 14. Como parte integrante de las especificaciones de la actividad se incluyen las de manejo ambiental. El contratista elaborará un acta y registro fotográfico antes, durante y después de culminadas las actividades, donde se establecerá el estado del entorno, el desarrollo de la actividad y todo el proceso de la actividad. Dicho registro servirá de base para comparar y evaluar el estado al final de los trabajos, el que deberá presentar condiciones ambientales adecuadas. 15. Presentar al supervisor, los cronogramas establecidos. 16. La ejecución del contrato deberá estar dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad que se pactó. 17. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al Supervisor y al Gerente de la ESE, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 18. Atender las recomendaciones que la entidad le haga a través del funcionario designado para ejercer la Supervisión con el fin de lograr una adecuada ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. 19. Efectuar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando haya lugar a estos últimos, en la forma establecida por las normas que regulan la materia. 20. Constituir las pólizas que le sean exigidas por el Contratante. 21. No ceder ni subcontratar el objeto del Contrato, sin previa autorización escrita o expresa por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1. 22. Cumplir con el objeto definido en el Contrato, Desarrollar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en la Empresa Social del Estado **CENTRO 1 E.S.E. UNIDAD DE ATENCION DE SILVIA Y CAJIBIO** En su Primera etapa, con material suministrado a cargo del Contratista. 23. Actuar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando las dilataciones, trabas y obstáculos que por su causa pudieren presentarse. 24. Mantener los precios cotizados y autorizados para la suscripción del Contrato durante la vigencia del mismo. 25. Entregar la documentación necesaria y requerida para lo suscripción del contrato. 26. De ser requerido, el contratista entregará al supervisor las hojas de vida y documentos que soporten la idoneidad del personal que utilizará para la ejecución del contrato, estos documentos serán requeridos para dar inicio a la ejecución.

CRONOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES:

SILVIA:

Nº	ITEM	MES 1			
1	PRELIMINARES				
2	MUROS Y CIELOS				

3	PISOS				
4	APARATOS Y ACCESORIOS				
5	ASEO				

CAJIBIO:

N°	ITEM	MES 1			
1	PRELIMINARES				
2	MUROS Y CIELOS				
3	PISOS				
4	APARATOS Y ACCESORIOS				
5	ASEO				

PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA:

SEDE SILVIA:

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS SALA DE RAYOS X SILVIA					
NO	DESCRIPCION	UN	CANT	V.UNIT	V.TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,01	DESMONTE DE CIELO FALSO EXISTENTE (INCLUYE ESTRUCTURA Y ACARREO A LUGAR DE ACOPIO)	M2	70,00	7.500	525.000
1,02	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	5,00	10.000	50.000
1,03	DEMOLICIÓN DE PISO EN BALDOSA POR FISURAS Y MAL ESTADO POR HUMEDAD.	M2	35,00	8.000	280.000
1,04	DEMOLICION DE REPELLO (CONTRAPISO ENTRE 5 Y 7 CM)	M2	35,00	12.650	442.750
1,05	RETIRO ESCOMBROS EN VOLQUETA CARGUE A MANO	M3	7,00	35.000	245.000
		SUBTOTAL			-
2	MUROS Y CIELOS	UN	CANT		
2,01	REEMPLAZO DE MURO EN SUPERBOARD 8MM 1 CARA + S.JUNTA + INCLUYE ESTRUCTURA+VINILO DE FONDEO	M2	12,00	168.486	2.021.832
2,02	PINTURA DE MUROS CON VINILO TIPO I,TRES MANOS, INCLUYE FILOS Y CARTERAS Y RESANES	M2	70,00	17.500	1.225.000
2,03	REEMPLAZO DE CIELO RASO EN PVC. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	70,00	81.800	5.726.000
		SUBTOTAL			-
3	PISOS	UN	CANT		
3,01	REPELLO PARA PISO.	M2	35,00	31.150	1.090.250
3,02	REENPLAZO DE ENCHAPE PARA PISO CALIDA PRIMERA	M2	35,00	79.400	2.779.000

3,03	REEMPLAZO DE GUARDAESCOBA.	ML	33,00	18.301	603.933
		SUBTOTAL			-
4	**APARATOS Y ACCESORIOS**	**UN**	**CANT**		
4,01	REEMPLAZO DE VESTIER EN TUBO METALICO EN U INCLUYE CORTINA Y PERCHERO.	UND	1,00	650.000	650.000
4,02	RREMPLAZO DE LUMINARIA TIPO TORTUGA LUZ ROJA	UND	1,00	65.000	65.000
		SUBTOTAL			-
5	**ASEO**	**UN**	**CANT**		
5,01	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL DEL ÁREA INTERVENIDA	M2	35,00	3.250	113.750
		SUBTOTAL			-
	SUBTOTAL				15.817.515
					15.817.515
	Adminsitracion			23,00%	3.638.028
	Imprevistos			2,00%	316.350
	Utilidad			5,00%	790.876
	TOTAL:				**20.562.770**

SEDE CAJIBIO:

CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS SALA DE RAYOS X					
NO	**DESCRIPCION**	**UN**	**CANT**	**V.UNIT**	**V.TOTAL**
1	**PRELIMINARES**				
1.01	DEMOLICION DE MURO EN LADRILLO POR HUMEDAD Y DETERIORO.	GL	1,00	200.000	200.000
1.02	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	2,00	10.000	20.000
1.03	DEMOLICIÓN DE PISO EN CERAMICA EN BAÑOS POR FISURAS Y MAL ESTADO POR HUMEDAD.	M2	3,00	8.000	24.000
1.04	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE BAÑO POR DETERIORO.	M2	15,00	8.000	120.000
1.05	DEMOLICION DE CONTRAPISO.	M2	3,00	12.650	37.950
1.06	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS Y/O LAVAMAOS POR MAL ESTADO.	UND	2,00	15.000	30.000
1.07	DESMONTE DE RED HIDRAULICA	UND	3,00	25.000	75.000
1.08	RASQUETEO DE MUROS POR HUMEDAD.	M2	82,00	3.800	311.600
1.09	RETIRO ESCOMBROS EN VOLQUETA CARGUE A MANO	M3	7,00	35.000	245.000
		SUBTOTAL			-
2	**MUROS Y CIELOS**	**UN**	**CANT**		

2,01	MURO EN SUPERBOARD 8MM + S.JUNTA + INCLUYE ESTRUCTURA+VINILO DE FONDEO	M2	17,00	168.486	2.864.262
2,02	PINTURA DE MUROS CON VINILO TIPO I,TRES MANOS, INCLUYE FILOS Y CARTERAS Y RESANES	M2	82,00	17.500	1.435.000
		SUBTOTAL			-
3	**PISOS**	**UN**	**CANT**		
3,01	REPELLO PARA PISO.	M2	26,00	31.150	809.900
3,02	REEMPLAZO DE ENCHAPE PARA PISO CALIDA PRIMERA	M2	26,00	79.400	2.064.400
3,03	REMPLAZO DE GUARDAESCOBA.	ML	15,00	18.301	274.515
3,04	CONTRAPISO EN CONCRETO, E= 7 CM DE 3000 PSI, PARA NIVELAR ZONA DE SALA DE ESPERA Y MEJORAR LA ACCESIBILIDAD.	M3	1,60	689.390	1.103.024
		SUBTOTAL			-
4	**APARATOS Y ACCESORIOS**	**UN**	**CANT**		
4,01	RREMPLAZO DE LUMINARIA TIPO TORTUGA LUZ ROJA	UND	1,00	65.000	65.000
4,02	REEMPLAZO ASIENTO BARRA DE MADERA PARA VESTIER INCLUYE ANGULO DE SOPORTE PARA VESTIER INCLUYE PERCHERO	UND	1,00	350.000	350.000
4,03	REPARACION DE PUERTA DE ACCESO INTERNO DE CUARO DE RAYOS X EN MADERA COLOR BLANCO.	UND	1,00	185.000	185.000
4,04	REMPLAZO DE PUERTA METALICA INCLUYE MARCO Y CHAPA	UND	1,00	680.000	680.000
4,05	REPARACION DE DIVISIONES EN ALUMINIO AREA DE ODONTOLOGIA	UND	2,00	200.000	400.000
4,06	REEMPLAZO DE LAVAMANOS PARA AREA DE ODONTOLOGIA.	UND	1,00	260.000	260.000
		SUBTOTAL			0
5	**ASEO**	**UN**	**CANT**		
5,01	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL DEL ÁREA INTERVENIDA	M2	26,00	3250	84500
	SUBTOTAL				11.639.151
	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS				11.639.151
	Administración 23%			23%.	2.677.005
	Imprevistos 2%			2%.	232.783
	Utilidad 5%			5%.	581.958
	TOTAL				**15.130.896**

COSTO TOTAL UNIDADES DE ATENCION SILVIA Y CAJIBIO		**$35.693.666**

SEXTA.-OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1. Garantizar la ejecución idónea del contrato, notificando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos establecidos. **2.** Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. **3.** Dar respuesta oportuna a las necesidades del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los tramites a que haya lugar por su parte para granizar la debida ejecución. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas, en el contrato y en los documentos que forman parte de este. **5.** La Empresa debe establecer o designar un supervisor o interventor de acuerdo a la naturaleza del contrato, con el fin de realizar seguimiento y control del mismo. **6.** Cancelar dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del recibido a satisfacción y entrada Almacén debidamente firmada. **SÉPTIMA.-CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la Profesional Asistencia Administrativa de la E.S.E Centro 1, quién haga sus veces o a quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Obra esté completa y actualizada. **PARAGRAFO:** El apoyo a la Supervisión del presente contrato será ejercido por el Arquitecto Wilson Chamorro. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.-SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202310136 del 09 de marzo de 2023. Por un valor de TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE ($35.740.681). **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1. El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas con motivo del

contrato por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones. **2. Calidad de servicio,** por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del contrato y vigencia durante el tiempo del contrato y seis (6) meses más según la naturaleza del mismo, contada a partir del bien a satisfacción. Cuando se trate de un servicio, dichas garantías se otorgarán también durante la vigencia del contrato. **3. Pago de salarios, prestaciones Sociales,** legales e indemnizaciones laborales 10 % del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y Tres (3) años más.**4. Póliza de responsabilidad Civil extracontractual** por valor de 200 SMLMV durante la duración del contrato. **PARÁGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.- EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA E.S.E CENTRO** 1. De igual manera, en cualquier evento en que se incremente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el SINDICATO deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Obra mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas la ejecución del presente Contrato de Obra sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Obra a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, UNIDAD DE ATENCION EN SALUD **CAJIBÍO-SILVIA** de la E.S.E. CENTRO 1 y/o los lugares designados por el supervisor del contrato, propios del desarrollo del objeto contractual 1. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la cabecera municipal de Piendamó, Cauca. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Obra se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 133 del 03 de agosto de 2020, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6° del Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Obra se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Obra se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contra y ésta se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de

Disponibilidad Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente Contrato de Obra se liquidará por parte de la E.S.E. CENTRO 1 dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo, mediante Acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá la aclaración de cuentas o balance del Contrato y con la cual se termina el negocio, con el reconocimiento de saldos a favor de las partes, o las declaraciones de paz y salvo. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la E.S.E. CENTRO 1, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el Contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. **PARÁGRAFO PRIMERO.** LA E.S.E. CENTRO 1 se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato de Obra. **VIGÉSIMA.- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Obra con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1, por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Obra. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Obra terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E., las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Obra No. 107 de 2023. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica. **FIN DEL DOCUMENTO**

ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 01 Y FINAL	FECHA DE CONTRATO: 21 DE MARZO DEL 2023	FECHA ACTA INICIO:	21 DE MARZO DEL 2023
CONTRATO DE OBRA No. 107 DE 2023		PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	UN (1) MES
DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS UNIDADES DE ATENCION DE SILVIA Y CAJIBIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1	CONTRATISTA: ALEJANDRO FIGUEROA DAZA	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL:	21 DE ABRIL DEL 2023
		VALOR CONTRATO INICIAL:	$ 35.693.666,00
	SUPERVISIÓN: ALBA LUCIA OTERO OCHOA	VALOR ADICIONALES	$ -
		VALOR TOTAL CONTRATADO:	$ 35.693.666,00
		FECHA PRESENTE ACTA:	21 de Abril del 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES				MAYORES Y MENORES CANTIDADES	CONDICIONES ACTUALIZADAS		PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL		CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL
	SILVIA											
1	PRELIMINARES											
1,01	DESMONTE DE CIELO FALSO EXISTENTE (INCLUYE ESTRUCTURA Y ACARREO A LUGAR DE ACOPIO)	M2	70,0	$ 7.500,00	$ 525.000,00	-43,09	26,91	$ 201.825,00	26,91	$ 201.825,00	26,91	$ 201.825,00
1,02	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	5,0	$ 10.000,00	$ 50.000,00	-2,00	3,00	$ 30.000,00	3,00	$ 30.000,00	3,00	$ 30.000,00
1,03	DEMOLICIÓN DE PISO EN BALDOSA POR FISURAS Y MAL ESTADO POR HUMEDAD.	M2	35,0	$ 8.000,00	$ 280.000,00	-8,09	26,91	$ 215.280,00	26,91	$ 215.280,00	26,91	$ 215.280,00
1,04	DEMOLICIÓN DE REPELLO (CONTRAPISO ENTRE 5 Y 7 CM)	M2	35,0	$ 12.650,00	$ 442.750,00	-35,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -
1,05	RETIRO ESCOMBROS EN VOLQUETA CARGUE A MANO	M3	7,0	$ 35.000,00	$ 245.000,00	0,00	7,00	$ 245.000,00	7,00	$ 245.000,00	7,00	$ 245.000,00
2	MUROS Y CIELOS											
2,01	REEMPLAZO DE MURO EN SUPERBOARD BMM 1 CARA + S.JUNTA + INCLUYE ESTRUCTURA+VINILO DE FONDEO	M2	12,0	$ 168.486,00	$ 2.021.832,00	-12,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -
2,02	PINTURA DE MUROS CON VINILO TIPO I,TRES MANOS, INCLUYE FILOS Y CARTERAS Y RESANES	M2	70,0	$ 17.500,00	$ 1.225.000,00	20,56	90,56	$ 1.584.800,00	90,56	$ 1.584.800,00	90,56	$ 1.584.800,00
2,03	REEMPLAZO DE CIELO RASO EN PVC. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN	M2	70,0	$ 81.800,00	$ 5.726.000,00	-43,09	26,91	$ 2.201.238,00	26,91	$ 2.201.238,00	26,91	$ 2.201.238,00
3	PISOS											
3,01	REPELLO PARA PISO.	M2	35,0	$ 31.150,00	$ 1.090.250,00	-35,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -
3,02	REEMPLAZO DE ENCHAPE PARA PISO CALIDAD PRIMERA	M2	35,0	$ 79.400,00	$ 2.779.000,00	-8,09	26,91	$ 2.136.654,00	26,91	$ 2.136.654,00	26,91	$ 2.136.654,00
3,03	REEMPLAZO DE GUARDAESCOBA.	ML	33,0	$ 18.301,00	$ 603.933,00	-3,84	29,16	$ 533.657,16	29,16	$ 533.657,16	29,16	$ 533.657,16
4	APARATOS Y ACCESORIOS											
4,01	REEMPLAZO DE VESTIER EN TUBO METALICO EN U INCLUYE CORTINA Y PERCHERO.	UND	1,0	$ 650.000,00	$ 650.000,00	-1,00	-	$ -		$ -	-	$ -
4,02	REEMPLAZO DE LUMINARIA TIPO TORTUGA LUZ ROJA	UND	1,0	$ 65.000,00	$ 65.000,00	-1,00	-	$ -		$ -	-	$ -
5	ASEO											
5,01	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL DEL ÁREA INTERVENIDA	M2	35,0	$ 3.250,00	$ 113.750,00	-8,09	26,91	$ 87.457,50	26,91	$ 87.457,50	26,91	$ 87.457,50
	CAJIBIO											
1	PRELIMINARES											
1,01	DEMOLICIÓN DE MURO EN LADRILLO POR HUMEDAD Y DETERIORO.	GL	1,0	$ 200.000,00	$ 200.000,00	0,00	1,00	$ 200.000,00	1,00	$ 200.000,00	1,00	$ 200.000,00
1,02	DESMONTE DE LUMINARIAS	UND	2,0	$ 10.000,00	$ 20.000,00	-2,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -
1,03	DEMOLICIÓN DE PISO EN CERAMICA EN BAÑOS POR FISURAS Y MAL ESTADO POR HUMEDAD.	M2	3,0	$ 8.000,00	$ 24.000,00	-0,05	2,95	$ 23.600,00	2,95	$ 23.600,00	2,95	$ 23.600,00
1,04	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE BAÑO POR DETERIORO.	M2	15,0	$ 8.000,00	$ 120.000,00	10,08	25,08	$ 200.640,00	25,08	$ 200.640,00	25,08	$ 200.640,00
1,05	DEMOLICIÓN DE CONTRAPISO.	M2	3,0	$ 12.650,00	$ 37.950,00	-3,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -
1,06	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS Y/O LAVAMANOS POR MAL ESTADO.	UND	2,0	$ 15.000,00	$ 30.000,00	0,00	2,00	$ 30.000,00	2,00	$ 30.000,00	2,00	$ 30.000,00
1,07	DESMONTE DE RED HIDRAULICA	UND	3,0	$ 25.000,00	$ 75.000,00	0,00	3,00	$ 75.000,00	3,00	$ 75.000,00	3,00	$ 75.000,00
1,08	RASQUETEO DE MUROS POR HUMEDAD.	M2	82,0	$ 3.800,00	$ 311.600,00	1,60	83,60	$ 317.680,00	83,60	$ 317.680,00	83,60	$ 317.680,00
1,09	RETIRO ESCOMBROS EN VOLQUETA CARGUE A MANO	M3	7,0	$ 35.000,00	$ 245.000,00	-4,00	3,00	$ 105.000,00	3,00	$ 105.000,00	3,00	$ 105.000,00
2	MUROS Y CIELOS											
2,01	MURO EN SUPERBOARD BMM + S.JUNTA + INCLUYE ESTRUCTURA+VINILO DE FONDEO	M2	17,0	$ 168.486,00	$ 2.864.262,00	-10,44	6,56	$ 1.105.268,16	6,56	$ 1.105.268,16	6,56	$ 1.105.268,16
2,02	PINTURA DE MUROS CON VINILO TIPO I, TRES MANOS, INCLUYE FILOS Y CARTERAS Y RESANES	M2	82,0	$ 17.500,00	$ 1.435.000,00	-9,65	72,35	$ 1.266.125,00	72,35	$ 1.266.125,00	72,35	$ 1.266.125,00
3	PISOS											
3,01	REPELLO PARA PISO.	M2	26,0	$ 31.150,00	$ 809.900,00	-26,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -
3,02	REEMPLAZO DE ENCHAPE PARA PISO CALIDAD PRIMERA	M2	26,0	$ 79.400,00	$ 2.064.400,00	-10,10	15,90	$ 1.262.460,00	15,90	$ 1.262.460,00	15,90	$ 1.262.460,00
3,03	REEMPLAZO DE GUARDAESCOBA.	ML	15,0	$ 18.301,00	$ 274.515,00	2,25	17,25	$ 315.692,25	17,25	$ 315.692,25	17,25	$ 315.692,25
3,04	CONTRAPISO EN CONCRETO, E= 7 CM DE 3000 PSI, PARA NIVELAR ZONA DE SALA DE ESPERA Y MEJORAR LA ACCESIBILIDAD.	M3	1,6	$ 689.390,00	$ 1.103.024,00	-0,65	0,95	$ 654.920,50	0,95	$ 654.920,50	0,95	$ 654.920,50

ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 01 Y FINAL	FECHA DE CONTRATO: 21 DE MARZO DEL 2023	FECHA ACTA INICIO:	21 DE MARZO DEL 2023
CONTRATO DE OBRA No. 107 DE 2023		PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	UN (1) MES
DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS UNIDADES DE ATENCION DE SILVIA Y CAJIBIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1	CONTRATISTA: ALEJANDRO FIGUEROA DAZA	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL:	21 DE ABRIL DEL 2023
		VALOR CONTRATO INICIAL:	$ 35.693.666,00
	SUPERVISIÓN: ALBA LUCIA OTERO OCHOA	VALOR ADICIONALES	$ -
		VALOR TOTAL CONTRATADO:	$ 35.693.666,00
		FECHA PRESENTE ACTA:	21 de Abril del 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES				MAYORES Y MENORES CANTIDADES	CONDICIONES ACTUALIZADAS		PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL		CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL
4	APARATOS Y ACCESORIOS											
4,01	REEMPLAZO DE LUMINARIA TIPO TORTUGA LUZ ROJA.	UND	1,0	$ 65.000,00	$ 65.000,00	-1,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -
4,02	REEMPLAZO ASIENTO BARRA DE MADERA PARA VESTIER INCLUYE ANGULO DE SOPORTE PARA VESTIER INCLUYE PERCHERO	UND	1,0	$ 350.000,00	$ 350.000,00	-1,00	-	$ -	-	$ -	-	$ -
4,03	REPARACIÓN DE PUERTA DE ACCESO INTERNO DE CUARTO DE RAYOS X EN MADERA COLOR BLANCO.	UND	1,0	$ 185.000,00	$ 185.000,00	0,00	1,00	$ 185.000,00	1,00	$ 185.000,00	1,00	$ 185.000,00
4,04	REEMPLAZO DE PUERTA METALICA INCLUYE MARCO Y CHAPA	UND	1,0	$ 680.000,00	$ 680.000,00	0,00	1,00	$ 680.000,00	1,00	$ 680.000,00	1,00	$ 680.000,00
4,05	REPARACIÓN DE DIVISIONES EN ALUMINIO AREA DE ODONTOLOGIA	UND	2,0	$ 200.000,00	$ 400.000,00	0,00	2,00	$ 400.000,00	2,00	$ 400.000,00	2,00	$ 400.000,00
4,06	REEMPLAZO DE LAVAMANOS PARA AREA DE ODONTOLOGIA.	UND	1,0	$ 260.000,00	$ 260.000,00	0,00	1,00	$ 260.000,00	1,00	$ 260.000,00	1,00	$ 260.000,00
5	ASEO											
5,01	LIMPIEZA Y ASEO GENERAL DEL ÁREA INTERVENIDA	M2	26,0	$ 3.250,00	$ 84.500,00	-11,67	14,33	$ 46.572,50	14,33	$ 46.572,50	14,33	$ 46.572,50
	OTROS											
NP - 1	INSTALACIÓN ELECTRICA PARA EQUIPO DE RAYOS X MARCA ANGELL TECHNOLOGY. INCLUYE TRES CONDUCTORES No. 4 PARA 220 V, CONTACTOR DE 185 AMP, RELE TERMICO 125-200 AMP, PARADA DE EMERGENCIA Y PUESTA A TIERRA.	UND		$ 6.175.906,00		1,00	1,00	$ 6.175.906,00	1,00	$ 6.175.906,00	1,00	$ 6.175.906,00
NP - 2	DEMOLICIÓN DE PANTALLA EN CONCRETO REFORZADO, ESPESOR 15 CM	M2		$ 115.450,00		4,14	4,14	$ 477.963,00	4,14	$ 477.963,00	4,14	$ 477.963,00
NP - 3	DEMOLICIÓN DE MESÓN EN CONCRETO PARA LAVAMANOS Y REVELADO DE IMÁGENES. INCLUYE DESMONTES DE APARATOS SANITARIOS	UND		$ 196.350,00		2,00	2,00	$ 392.700,00	2,00	$ 392.700,00	2,00	$ 392.700,00
NP - 4	ESTUCO PARA MUROS. INCLUYE ESTUCO RELLENO Y PULIMENTO	M2		$ 17.500,00		83,46	83,46	$ 1.460.482,69	83,46	$ 1.460.482,69	83,46	$ 1.460.482,69
NP - 5	ESTUCO PARA CARTERAS (ANCHO MAX = 30 CM). INCLUYE ESTUCO RELLENO Y PULIMENTO	ML		$ 12.311,00		14,30	14,30	$ 176.047,30	14,30	$ 176.047,30	14,30	$ 176.047,30
NP - 6	CONFORMACIÓN DE MURO PERIMETRAL EN BLOQUES DE ARCILLA PARA INSTALACIÓN DE CIELO FALSO	ML		$ 28.881,00		12,20	12,20	$ 352.348,20	12,20	$ 352.348,20	12,20	$ 352.348,20
NP - 7	PUERTA CORREDERA PARA RAYOS X, DIMENSIONES 75 CM X 2.10 CM, INCLUYE PROTECCIÓN EN PLOMO PARA CRÁNEO Y HUESOS (2 MM)	UND		$ 3.500.000,00		1,00	1,00	$ 3.500.000,00	1,00	$ 3.500.000,00	1,00	$ 3.500.000,00
NP - 8	REPOSICIÓN DE LUMINARIA TIPO LED PANEL-CUADRADO-6500K-3200 LM	UND		$ 185,783		3,00	3,00	$ 557.349,00	3,00	$ 557.349,00	3,00	$ 557.349,00
	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS CAJIBIO Y SILVIA				$ 27.456.666,00			$ 27.456.666,26		$ 27.456.666,26		$ 27.456.666,26
	ADMINISTRACIÓN (23%)				$ 6.315.033,18			$ 6.315.033,24		$ 6.315.033,24		$ 6.315.033,24
	IMPREVISTOS (2%)				$ 549.133,32			$ 549.133,33		$ 549.133,33		$ 549.133,33
	UTILIDAD (5%)				$ 1.372.833,30			$ 1.372.833,31		$ 1.372.833,31		$ 1.372.833,31
	COSTO TOTAL				$ 35.693.666,00			$ 35.693.666,00		$ 35.693.666,00		$ 35.693.666,00

ACTA DE RECIBO PARCIAL N° 01 Y FINAL	FECHA DE CONTRATO: 21 DE MARZO DEL 2023	FECHA ACTA INICIO:	21 DE MARZO DEL 2023
CONTRATO DE OBRA No. 107 DE 2023		PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	UN (1) MES
DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS UNIDADES DE ATENCION DE SILVIA Y CAJIBIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1	CONTRATISTA: ALEJANDRO FIGUEROA DAZA	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL:	21 DE ABRIL DEL 2023
	SUPERVISIÓN: ALBA LUCIA OTERO OCHOA	VALOR CONTRATO INICIAL:	$ 35.693.666,00
		VALOR ADICIONALES	$ -
		VALOR TOTAL CONTRATADO:	$ 35.693.666,00
		FECHA PRESENTE ACTA:	21 de Abril del 2023

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES				MAYORES Y MENORES CANTIDADES	CONDICIONES ACTUALIZADAS		PRESENTE ACTA		ACUMULADO	
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL		CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
Valor del Contrato Inicial	$	35.693.666,00
Valor Ejecutado Actas Anteriores	$	-
Valor Ejecutado Presenta Acta	$	35.693.666,00
Valor Ejecutado Acumulado	$	35.693.666,00
Porcentaje Ejecutado Acumulado		100,00%
Valor por Ejecutar	$	-

VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$	35.693.666
TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE		

ALEJANDRO FIGUEROA DAZA
CC. 1.061.781.738
CONTRATISTA

ALBA LUCIA OTERO OCHOA
C.C. 34.558.882
SUPERVISOR

WILSON CHAMORRO BOTINA
C.C. N° 76.333.061
APOYO A LA SUPERVISION

CONTRATO DE OBRA No. 104 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA. NIT:891501104-0
REPRESENTANTE LEGAL	FLOR NELLY ANTE QUINTERO CC. No. 25.423.584 EL TAMBO-CAUCA
CONTRATISTA	ALEJANDRO FIGUEROA DAZA NIT. 106178178-7 MATRÍCULA PROFESIONAL: 76202-348024 VLL CC. No. 1061781758, POPAYÁN-CAUCA DIRECCIÓN: CL 20N 16 36 BARRIO CAMPAMENTO – POPAYÁN E-MAIL: alejandrofigueroa.d@hotmail.com TELEFONO: 3188583024 - 8348390
OBJETO	MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE HUISITÓ PERTENECIENTE A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($48.777.374.00) M/CTE
PLAZO	EL TERMINO DE DURACIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL MISMO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y CELEBRACIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CDP	No. 209 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022. CÓDIGO: 2.4.5.02.05, RUBRO: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN.
SUPERVISOR	FABIÁN ANDRÉS VELA PANTOJA, JEFE OFICINA CIENTÍFICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, QUIEN CONTARÁ CON EL APOYO DE UN INGENIERO CIVIL.

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, entidad descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, transformada por Acuerdo No. 008 de fecha 08 de junio de 2000, representada por su Gerente, la Doctora **FLOR NELLY ANTE QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.423.584 expedida en El Tambo Cauca, nombrada mediante Decreto No. 0028 de fecha 04 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 019 de fecha 04 de abril de 2020, en adelante denominada **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061781758, expedida en Popayán Cauca, ingeniero civil, con NIT 106178178-7, matricula profesional No. 76202-348024 VLL, expedida por EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA, quien en lo sucesivo y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE OBRA,** que se regirá por el Acuerdo No. 02 del 13 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** y demás disposiciones legales vigentes y que en particular se rige por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones que a continuación se enuncian: **1).** La Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud del primer nivel y de mediana

complejidad, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud en el Municipio de el Tambo, Departamento del Cauca, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de acuerdo a la normatividad vigente, prestando un servicio ágil, oportuno, eficiente y equitativo y para el cumplimiento de los objetivos se hace necesario contar con una infraestructura adecuada al cumplimiento de las normas de habilitación que garantice espacios mas seguros y amigables para la prestación de los servicios de salud. **2).** La Empresa Social del **ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO- CAUCA,** dentro de su plan de mantenimiento contempla adecuaciones en las diferentes infraestructuras donde se prestan los servicios de salud, de primer nivel y de mediana complejidad, de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y dando prioridad a las áreas que no garantizan las calidades que deben contar los espacios para la atención de pacientes, buscando que se garanticen la seguridad del paciente, que respondan a la limpieza y la estetica requerida para cada área. **3).** Por lo anterior y ante la necesidad de continuar con el mantenimiento integral de la infraestructura del centro de salud del corregimiento de Huisitó, La Empresa Social del **ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO- CAUCA,** requiere contratar dicho mantenimiento integral el cual se hace necesario para la prestación de los servicios de salud. **4).** En materia contractual la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA, se rige por el derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, por ello la junta directiva expidió el Acuerdo No. 002 del 13 de agosto de 2020 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación de la entidad. **5).** Esta contratación se hace necesaria para el buen funcionamiento del centro de salúd del corregimiento de Huisitó perteneciente a la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA, ya que de acuerdo a la prestación de los servicios la ESE puede cumplir con el objeto social de prestación de servicios de salud de primer nivel y mediana complejidad. **6).** La Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA, para efectos de la contratación a celebrarse dará aplicación a su Manual de Contratación, el Acuerdo No 002 del 13 de agosto de 2020 proferido por la Junta Directiva de la Entidad, la modalidad de contratación denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con su Artículo 24. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE HUISITÓ PERTENECIENTE A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. PARÁGRAFO:** Hará parte de este contrato, los estudios previos elaborados por la entidad y la propuesta escrita del contratista, donde se encuentran relacionados los valores de cada una de las adecuaciones que se realizarán a través de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($48.777.374.00) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se pagará a el CONTRATISTA el valor objeto del contrato en dos (02) cuotas, previa presentación de la factura acompañadas de la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social en el porcentaje que le corresponda y el lleno de los requisitos legales y fiscales. A la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la Institución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor designado por la entidad contratante deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes con la firma de este contrato acuerdan, que si pasados diez (10) días hábiles al vencimiento del pazo el contratista no se presenta a celebrar el acta de liquidación final, la entidad contratante podrá hacerlo de manera unilateral, sin que la asista razón en reclamo alguno por parte del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al

presupuesto de la vigencia 2022, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** No. 209 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022. CÓDIGO: 2.4.5.02.05, RUBRO: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. **CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración de este contrato será de dos (02) meses contados a partir de la legalización del mismo, previa celebración del acta de inicio, registro presupuestal y aprobación de las pólizas si estas se exigieren. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.-** La ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Cancelar los pagos de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato. **b)** Ejercer la supervisión del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato. **c)** Designar la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato. **d)** Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** realizar el mantenimiento integral contratado, entregar los productos a entera satisfacción de la empresa, realizar las correcciones y/o ajustes cuando así se lo exija la empresa. **2.** Presentar al supervisor todos los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con las obligaciones con respecto al sistema de seguridad social integral y parafiscal. **4.** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. **5.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en términos del mismo. **6.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS-. ALMACENAMIENTO DEL MATERIAL:** el contratista garantizará en todo momento el seguro transporte del material, de tal manera que no genere riesgos a sus trabajadores ni a los usuarios internos y externos. La ESE reserva el derecho de pedir cambio de personal que esté a cargo del contratista cuando existan objeciones por parte del interventor frente a su desempeño o frente a su capacidad para realizar los trabajos. **CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO:** los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA adquiera para la ejecución de la obra encomendada, deberán ser de primera calidad en su género y apropiadas para su fin. **ENTREGAS DE OBRA:** EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR en compañía con su apoyo harán en forma conjunta la medición y cómputo de las cantidades de obra efectivamente ejecutada, dicha medida se consignará en un acta firmada por ambas partes y deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades ejecutadas desde la medición anterior y las cantidades totales entregadadas hasta el último día a que se refiere el acta. Para efectos de cómputo se busarán las mismas cantidades y los mismos precios establecidos en la lista de cantidades y valores, pero si se trata de obras extras, el cómputo se hará de acuerdo con los precios y unidades acordadas en las actas correspondientes. **DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente contrato, fabricación, empleo de materiales y montajes ejecutados por él, y de empleo de equipos de fabricación a mano de obra deficientes utilizados en la misma. EL CONTRATISTA se obliga a su costo llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocaciones por estos conceptos. Si a juicio de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA existe duda razonable sobre si las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, la ESE podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escritaenviada dentro de los tres días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. **MANEJO DE SALUD OCUPACIONAL (SEGURIDAD INDUSTRIAL):** EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las normas de seguridad industrial que exige la normatividad actual en el evento de que el CONTRATISTA no ejerza el control del correcto uso de los elementos de protección o provea a su personal de elementos inapropiados, la ESE suspenderá la obra a cuenta y riesgo del CONTRATISTA hasta que éste no cumpla con las indicaciones establecidas, y este tiempo de

suspensión en ningún momento será adicionado al plazo pactado para la ejecución de las obras. Todos los elementos de protección provistos por el contratista serán certificados por normas ICONTEC. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta sin excepción la **RESOLUCIÓN NÚMERO 4272 DE 2021**, Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas. Además, EL CONTRATISTA en todo momento tomará las precauciones necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados, a los del equipo técnico y a terceros, aplicando por lo menos las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales y sus códigos de edificaciones y construcciones. EL SUPERVISOR podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la obra en general, si por parte del CONTRATISTA existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones de la supervisión a este respecto, sin que el CONTRATISTA tenga derecho a reclamos o a ampliación de los plazos de construcción. El CONTRATISTA será responsable por todos los accidentes que puedan sufrir su personal, el de la supervisión (supervisor y su apoyo), visitantes autorizados terceros como resultados de negligencia o descuido de él para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarías. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán de cuenta del CONTRATISTA. Sin menoscabo de todas las obligaciones sobre medidas de seguridad, el CONTRATISTA deberá cumplir en todo momento los siguientes requisitos y cualesquiera otros que ordene el supervisor durante el desarrollo del contrato sin que por ello reciba pago adicional. **SITIO O ZONA DE TRABAJO:** durante el desarrollo de los trabajos, el CONTRATISTA deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de la obra y sus alrededores, para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, basuras, desperdicios y sobrantes de materiales de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. Al finalizar cualquier parte de los trabajos, el CONTRATISTA deberá retirar prontamente todo su equipo, construcciones provisionales y sobrantes de materiales que no hayan de ser usados más tarde en el mismo sitio o cerca de él, para la ejecución de otras porciones de trabajo; deberá disponer satisfactoriamente de todos los sobrantes y basuras que resulten del trabajo y dejar el sitio en perfectas condiciones de orden y aseo. Las rutas por las cuales los trabajadores tengan que transitar regularmente para ir de un lugar a otro en los trabajos también deberán acondicionarse de tal manera que en todo momento estén perfectamente drenadas, libres de obstrucciones y no deberán cruzarse con cables, mangueras, tubos, zanjas, etc., que no tengan protección. Los conductores eléctricos que crucen zonas de trabajo o sitios por donde se movilice equipo o personal, que por cualquier motivo pueda entrar en contacto con dichos conductores, deberán estar provistos de aislamientos adecuados. No se permitirá el uso de conductores eléctricos desnudos, en donde éstos pueden ofrecer peligros para el personal o los equipos. **SEÑALIZACIÓN:** durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA deberá colocar las señales de prevención: avisos de peligro en horas diurnas y luces rojas, o mechones encendidos en las horas nocturnas. Ningún trabajo de excavación de zanjas podrá ejecutarse sin que se hayan colocado señales visibles de peligro o aprobadas por el supervisor. EL SUPERVISOR podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una obra o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del CONTRATISTA para llevar a cabo los requisitos de señalización, o las instrucciones a este respecto. **ALUMBRADO Y TRABAJO NOCTURNO:** cuando los trabajos se realicen sin iluminación natural suficiente, el CONTRATISTA suministrará iluminación eléctrica en todos los sitios de trabajo. **EQUIPOS:** solo personal debidamente calificado y autorizado podrá operar las máquinas que la obra requiera. Todo equipo mecánico deberá inspeccionarse periódicamente. Las diferenciales se verificarán en capacidad y funcionamiento. **CASCOS DE SEGURIDAD:** toda persona deberá estar permanentemente provista de un casco de seguridad para poder trabajar, visitar o inspeccionar los frentes de trabajo. Dicho casco deberá ser metálico

o de material plástico de suficiente resistencia para garantizar protección efectiva. Por lo tanto, y como medida de seguridad, todo el personal empleado, excepto los profesionales estarán con una camiseta de color uniforme, pantalón adecuado y zapatos de trabajo. **CLÁUSULA OCTAVA. - IMPUESTOS Y GASTOS:** Los impuestos y gastos que demanden la legalización y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a cancelar el impuesto "ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA", en el porcentaje que le corresponda, si a ellos estuviese obligado. **CLÁUSULA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contrae vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS:** El contratista deberá tener constituida por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo una póliza única que ampare: **1) CUMPLIMIENTO**, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más. **2) PAGO REMUNERACION, SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE LOS TRABAJADORES.** Para asegurar el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, indemnizaciones y similares de sus asociados, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con una vigencia igual al termino de duración del contrato y tres (3) años más. **3) LA CALIDAD DE LOS BIENES:** Por el 20% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para responder por los daños a terceros derivados de la ejecución del contrato en cuantía del 50% del valor del contrato por el término del contrato y un año mas. **PARÁGRAFO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA:** El contratista deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la empresa. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según caso. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se terminará por las siguientes causas: **a.** incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. **b.** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO:** En el evento en que el contratista manifieste su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, se obliga a informar a la entidad contratante con quince (15) días de anticipación, para que esta inicie los trámites administrativos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contratista, sin perjuicio de imposición de multa,

LA ENTIDAD CONTRATANTE – LA E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, podrá imponer al Contratista mediante resolución motivada una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como sanción anticipada de perjuicio. El valor de la cláusula penal se toma del saldo a favor del contratista si lo hubiese o de las garantías constituidas, y si esta última no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la ENTIDAD CONTRATANTE, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS CONMINATORIAS, PACTADAS COMO CLÁUSULA EXCEPCIONAL AL DERECHO COMÚN**: En caso de mora o de incumplimiento parcial o total en las obligaciones contractuales, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común: En firme la Resolución, prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y LA APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, modificatorias o adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE – LA E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPERVISION:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por por **FABIÁN ANDRÉS VELA PANTOJA,** Jefe Oficina Científica de la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, identificado con cédula de ciudadanía No.1.061.746.453 expedida en Popayán, quien contafará con el apoyo de un contratista profesional en ingeniería civil, quien solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, el supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las observaciones siempre por escrito requeridas para el óptimo cumplimiento de estas obligaciones, igualmente expedirá los informes, conceptos, certificaciones y visto bueno derivadas del proceso de control y vigilancia. Esta vigilancia será el medio de comunicación entre EL CONTRATISTA y la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA. Para el pago de los servicios prestados y de toda cuenta sobre este contrato, es indispensable el visto bueno de forma escrita de quien ejerza el control y la vigilancia, donde certifique el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el Municipio de el Tambo – Cauca, ESE HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA, corregimiento de Huisitó. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉCIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – E.S.E. HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de la CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta

firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Lo aquí pactado no tendrá efectos legales, cuando la entidad contratante haga uso del parágrafo segundo de la cláusula tercera pactada en este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener a la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para LA CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la **ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.**

Para constancia se firma en El Tambo Cauca, a veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

FLOR NELLY ANTE QUINTERO
Gerente ESE Hospital El Tambo Cauca.

ALEJANDRO FIGUEROA DAZA
CC. No. 1061781758, POPAYÁN-CAUCA
Contratista.

E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA
Empresa Social del Estado

Elaboró: Sirley Yuliana Llantén
Revisó: Sirley Yuliana Llantén
Aprobó: Flor Nelly Ante Quintero

ACTA DE RECIBO N° 01

CONTRATO DE OBRA No. 104 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE HUISITÓ PERTENECIENTE A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA

FECHA DE CONTRATO: 20 de septiembre de 2022

CONTRATISTA: ALEJANDRO FIGUEROA DAZA

SUPERVISOR: FABIÁN ANDRÉS VELA PANTOJA

FECHA ACTA INICIO:	20 de septiembre del 2022
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Dos (2) meses
FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL:	20 de noviembre del 2022
VALOR CONTRATO INICIAL:	$ 48,777,374.00
VALOR ADICIONALES	$ -
VALOR TOTAL CONTRATADO:	$ 48,777,374.00
FECHA PRESENTE ACTA:	11 de Noviembre de 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES				CONDICIONES ACTUALIZADAS		ACUMULADO ACTAS ANTERIORES		PRESENTE ACTA		ACUMULADO TOTAL	
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL
1.0	**PISOS Y ENCHAPES**				$ 3,911,600		$ 849,707		$ 849,707		$ -		$ 849,707
1.1	RESTAURACIÓN DE GUARDAESCOBA EN MEDIA CAÑA DE GRANITO PULIDO. INCLUYE CORTE, PASQUETEADA DE MURO, DEMOLICIÓN DE PISO Y DE GUARDAESCOBA EXISTENTE.	ML	14.94	$ 61,932	$ 925,264	13.72	$ 849,707.00	13.72	$ 849,707.00		$ -	13.72	$ 849,707
1.2	DESBONQUE, PULIDO Y BRILLADO DE PISO EN BALDOSA GRANITO	M2	58.19	$ 51,300	$ 2,986,336	0.00	$ -		$ -		$ -	-	$ -
2.0	**MAMPOSTERIA LIVIANA**				$ 1,980,282		$ -		$ -		$ -	-	$ -
2.1	REEMPLAZO DE CIELO FALSO EN SUPER BOARD 4 mm. INCLUYE SELLO DE JUNTAS Y VINILO DE FONDEO	M2	22.30	$ 87,906	$ 1,960,262	0.00	$ -		$ -		$ -	-	$ -
3.0	**ESTUCO Y PINTURA**				$ 25,238,211		$ 24,648,767		$ 23,776,877		$ 871,890		$ 24,648,767
3.1	PASQUETEO Y LIJADA DE PINTURA EXISTENTE	M2	135.58	$ 4,200	$ 569,436	226.78	$ 952,476.00	112.20	$ 471,240.00	114.58	$ 481,236.00	226.78	$ 952,476
3.2	RESANE DE MURO INTERIOR Y/O EXTERIOR CON ESTUCO	M2	135.58	$ 17,500	$ 2,372,650	119.5	$ 2,091,514.00	112.20	$ 1,963,500.00	7.32	$ 128,014.00	119.52	$ 2,091,514
3.3	APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO Y PINTURA EN ESMALTE PARA REJAS METALICAS. INCLUYE LIMPIEZA DE OXIDO.	M2	16.50	$ 24,700	$ 407,550	14.00	$ 400,140.00	14.00	$ 365,660.00	1.40	$ 34,480.00	14.20	$ 400,140
3.4	REPELLO MURO 1:3	M2	28.50	$ 32,474	$ 828,087	8.00	$ 259,792.00	8.00	$ 259,792.00		$ -	8.00	$ 259,792
3.5	APLICACIÓN DE PINTURA VINILO TIPO 1, COLOR INSTITUCIONAL (3M)	M2	773.15	$ 18,100	$ 13,994,015	762.05	$ 13,793,105.00	749.45	$ 13,565,045.00	12.60	$ 228,060.00	762.05	$ 13,793,105
3.6	RESTAURACIÓN DE FACHADA CON GRANIPLAST, COLORES INSTITUCIONALES. INCLUYE BASE	M2	195.00	$ 29,214	$ 5,696,730	163.69	$ 4,782,040.00	163.69	$ 4,782,040.00		$ -	163.69	$ 4,782,040
3.7	TRATAMIENTO DE JUNTAS CON MASILLA Y CINTA MALLA, TERMINADO CON ESTUCO FINO	ML	154.55	$ 9,700	$ 1,499,135	154.60	$ 1,499,620.00	154.60	$ 1,499,620.00		$ -	154.60	$ 1,499,620
3.8	REPOSICIÓN DE MEDIA CAÑA PVC (MURO - MURO, CIELO - MURO). INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML	15.52	$ 25,900	$ 401,968	15.50	$ 401,450.00	15.50	$ 401,450.00		$ -	15.50	$ 401,450
3.9	APLICACIÓN DE PINTURA EN CANALES Y BAJANTES. INCLUYE LIMPIEZA INTERNA DE CANALES.	ML	20.50	$ 22,860	$ 468,630	20.50	$ 468,630.00	20.50	$ 468,630.00		$ -	20.50	$ 468,630
4.0	**OTROS**				$ 5,410,964		$ 12,022,883		$ 2,763,300		$ 9,259,283		$ 12,022,583
4.1	CAMBIO DE CHAPA DE POMO EN ACERO	UND	7.00	$ 90,900	$ 624,300	7.00	$ 636,300.00	7.00	$ 636,300.00		$ -	7.00	$ 636,300
4.2	REPOSICIÓN DE GRIFERIA PARA TANQUE SANITARIO 2"	UND	1.00	$ 95,500	$ 95,500	0.00	$ -		$ -		$ -	-	$ -
4.3	REEMPLAZO DE VIDRIO ESMERILADO 0.7 m x 1.0 m x 4 mm	UND	1.00	$ 210,000	$ 210,000	1.00	$ 210,000.00	1.00	$ 210,000.00		$ -	1.00	$ 210,000
4.4	FRAGUA DE BAÑOS. INCLUYE RETIRO DE BOQUILLA EXISTENTE Y LIMPIEZA CON ACIDO	M2	15.26	$ 16,400	$ 250,264	0.00	$ -		$ -		$ -	-	$ -
4.5	CAMBIO DE LLAVE JARDIN PESADA	UND	1.00	$ 55,000	$ 55,000	0.00	$ -		$ -		$ -	-	$ -
4.6	REPOSICIÓN DE TOPES PARA PUERTAS	UND	13.00	$ 25,000	$ 325,000	12.00	$ 300,000.00	12.00	$ 300,000.00		$ -	12.00	$ 300,000
4.7	REPOSICIÓN DE BARRA DE ACERO INOXIDABLE PARA PERSONAL CON MOVILIDAD REDUCIDA PISO - MURO (TIPO L). INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y ESCUDOS	UND	2.00	$ 320,000	$ 640,000	2.00	$ 640,000.00	2.00	$ 640,000.00		$ -	2.00	$ 640,000
4.8	REPOSICIÓN DE GRIFO CUELLO DE GANSO USO INSTITUCIONAL	UND	1.00	$ 145,000	$ 145,000	1.00	$ 145,000.00	1.00	$ 145,000.00		$ -	1.00	$ 145,000
4.9	REPOSICIÓN DE PROTECTORES DE LAMPARAS EN PASTA ACRILICA, DIMENSIONES 30 x 120 cm. INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN	UND	18.00	$ 78,000	$ 1,404,000	18.00	$ 1,404,000.00		$ -	18.00	$ 1,404,000.00	18.00	$ 1,404,000
4.10	REPOSICIÓN DE ESQUINEROS EN PVC	ML	27.00	$ 12,500	$ 337,500	19.00	$ 237,500.00		$ -	19.00	$ 237,500.00	19.00	$ 237,500
4.11	REEMPLAZO DE LAVAMANOS DE PEDESTAL	UND	1.00	$ 410,400	$ 410,400	1.00	$ 410,400.00		$ -	1.00	$ 410,400.00	1.00	$ 410,400
4.12	FIJACIÓN DE LAVAMANOS CON GRAPAS PLASTICAS Y SELLO PERIMETRAL CON SILICONA	UND	2.00	$ 35,000	$ 70,000	0.00	$ -		$ -		$ -	-	$ -
4.13	LIMPIEZA GENERAL. INCLUYE ELEMENTOS DE ASEO	M2	256.00	$ 3,250	$ 832,000	512.00	$ 1,664,000.00	256.00	$ 832,000.00	256.00	$ 832,000.00	512.00	$ 1,664,000
5.0	**NO PREVISTOS**												
5.1	PUNTO HIDRAULICO. INCLUYE REGATA Y RESANE	UND		$ 89,535		1.00	$ 89,535.00		$ -	1.00	$ 89,535.00	1.00	$ 89,535
5.2	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA COMPRESOR Y PLANTA ELECTRICA. INCLUYE MURO CON ACABADO EN GRANIPLAST Y ELABORACIÓN DE PUERTA EN REJA METALICA	UND		$ 945,840		1.00	$ 945,840.00		$ -	1.00	$ 945,840.00	1.00	$ 945,840
5.3	SOPORTE PARA MANTENIMIENTO DE TANQUES ELEVADOS EN TUBERIA ESTRUCTURAL GALVANIZADA DE 1.5" x 3 mm	UND		$ 427,200		1.00	$ 427,200.00		$ -	1.00	$ 427,200.00	1.00	$ 427,200
5.4	ADECUACIÓN DE MESÓN ÁREA DE FACTURACIÓN	UND		$ 115,050		1.00	$ 115,050.00		$ -	1.00	$ 115,050.00	1.00	$ 115,050
5.5	LIMPIEZA DE CUBIERTA EN POLICARBONATO Y PINTURA CON ANTICORROSIVO Y ESMALTE	M2		$ 33,065		16.82	$ 556,153.00		$ -	16.82	$ 556,153.30	16.82	$ 556,153
5.6	ACOMETIDA PARA PLANTA ELECTRICA EN CABLE 7 HILOS # 10	ML		$ 35,550		19.00	$ 675,450.00		$ -	19.00	$ 675,450.00	19.00	$ 675,450
5.7	CANALIZACIÓN DE ACOMETIDA PARA COMPRESOR	ML		$ 18,315		19.00	$ 347,985.00		$ -	19.00	$ 347,985.00	19.00	$ 347,985
5.8	REPOSICIÓN DE BAJANTE 3"	ML		$ 31,240		8.50	$ 265,540.00		$ -	8.50	$ 265,540.00	8.50	$ 265,540
5.9	ADECUACIÓN DE PUERTA PRINCIPAL EN ESTRUCTURA METALICA	UND		$ 686,019		1.00	$ 686,019.00		$ -	1.00	$ 686,019.00	1.00	$ 686,019
5.10	REPOSICIÓN DE ASIENTO COPONA BLANCO	UND		$ 63,230		3.00	$ 189,690.00			3.00	$ 189,690.00	3.00	$ 189,690
5.11	REPOSICIÓN DE CANAL EN LAMINA GALVANIZADA LONG. HASTA 0.60 M. ACABADO EN ESMALTE BLANCO	ML		$ 89,910		23.1	$ 2,076,921		$ -	23.10	$ 2,076,921.00	23.10	$ 2,076,921

ACTA DE RECIBO N° 01	FECHA DE CONTRATO: 20 de septiembre de 2022	FECHA ACTA INICIO:	20 de septiembre del 2022
CONTRATO DE OBRA No. 104 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022		PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	Dos (2) meses
MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE HUISITÓ PERTENECIENTE A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA	CONTRATISTA: ALEJANDRO FIGUEROA DAZA	FECHA DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL:	20 de noviembre del 2022
	SUPERVISOR: FABIÁN ANDRÉS VELA PANTOJA	VALOR CONTRATO INICIAL:	$ 48,777,374.00
		VALOR ADICIONALES	$ -
		VALOR TOTAL CONTRATADO:	$ 48,777,374.00
		FECHA PRESENTE ACTA:	11 de Noviembre de 2022

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES				CONDICIONES ACTUALIZADAS		ACUMULADO ACTAS ANTERIORES		PRESENTE ACTA		ACUMULADO TOTAL	
		UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL	CANTIDAD	VR. TOTAL
	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS				$ 37,521,057		$ 37,521,057		$ 27,369,883.00		$ 10,151,173.00		$ 37,521,057.00
	ADMINISTRACIÓN (21%)				$ 7,879,422		$ 7,879,422		$ 6,299,673.00		$ 2,300,170.00		$ 8,629,843.00
	IMPREVISTOS (4%)				$ 1,500,842		$ 750,421		$ 547,798.00		$ 202,623.00		$ 750,421.00
	UTILIDAD (5%)				$ 1,876,053		$ 1,876,053		$ 1,369,494.00		$ 506,559.00		$ 1,876,053.00
	COSTO TOTAL				$ 48,777,374		$ 48,777,374		$ 35,606,849.00		$ 13,170,525.00		$ 48,777,374.00

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO	
Valor del Contrato Inicial	$ 48,777,374.00
Valor Ejecutado Actas Anteriores	$ 35,606,849.00
Valor Ejecutado Presente Acta	$ 13,170,525.00
Valor Ejecutado Acumulado	$ 48,777,374.00
Porcentaje Ejecutado Acumulado	100.0%
Valor por Ejecutar	$ -

VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$ 13,170,525
TRECE MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE	

Alejandro Figueroa Daza

ALEJANDRO FIGUEROA DAZA
C.C. N° 1.061.791.758
Contratista

FABIAN ANDRES VELA PANTOJA
C.C. N° 1.061.746.453
Supervisor

DIEGO FERNANDO MAMBUSCAY PANTOJA
C.C. N° 10.299.575
Apoyo a Supervisión

ACTA FINAL DE LIQUIDACION DEL CONTRATO No. 104 DE 2022

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA NIT: 891501104-0
REPRESENTANTE LEGAL	FLOR NELLY ANTE QUINTERO CC. No. No. 25.423.584 EL TAMBO-CAUCA
CONTRATISTA:	ALEJANDRO FIGUEROA DAZA NIT. 106178178-7 MATRICULA PROFESIONAL: 76202-348024 VLL CC. Nº 1061781758, POPAYÁN -CAUCA. DIRECCIÓN: CL 20N 16-36 BARRIO CAMPAMENTO – POPAYÁN. E-MAIL: alejandrofigueroa.d@hotmail.com TELÉFONO: 3188583024 - 8348390
OBJETO	MANTENIMIENTO INTEGRAL A TODO COSTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE HUISITÓ PERTENECIENTE A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.
VALOR	CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($48.777.374) M/CTE.
C.D.P.	NO. 209 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, CODIGO: 2.4.5.02.05, RUBRO: CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN.
DURACION	EL TERMINO DE DURACIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL MISMO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y CELEBRACIÓN DEL ACATA DE INICIO.
SUPERVISOR	FABIAN ANDRES VELA PANTOJA, JEFE OFICINA CIENTÍFICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.

En El Tambo-Cauca, a treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, su Gerente, la doctora **FLOR NELLY ANTE QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.423.584 expedida en El Tambo-Cauca, que para los efectos de esta acta se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por otro el señor **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**, con C.C. No. 1.061.781.758 expedida en Popayán - cauca, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, con el fin de elaborar el acta de liquidación final de lo autorizado por medio del contrato No. 104 de 2022, para lo cual se procedió de la siguiente manera:

1	VALOR DEL CONTRATO	$ 48.777.374
2	VALOR EJECUTADO	$ 48.777.374
3	VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$ 48.777.374
4	VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ -00-
5	VALOR A FAVOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	$ -00-

Las partes manifiestan que una vez suscrita la presente acta de liquidación y pagado el valor total al contratista, se declararan a paz y salvo por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del contrato No. 104 de 2022;' no quedando un saldo a favor de la ENTIDAD CONTRANTE.

El contratista renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

Mediante la presente acta de liquidación, el supervisor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.

El recibo del contrato debidamente terminado, no releva al contratista de las acciones civiles y penales por sus actos u omisiones en la actuación contractual a que hace referencia la ley 80 de 1993.

FLOR NELLY ANTE QUINTERO
Gerente.

E.S.E HOSPITAL
DE EL TAMBO-CAUCA
Empresa Social del Estado

ALEJANDRO FIGUEROA DAZA
Contratista.

FABIAN ANDRES VELA PANTOJA
Supervisor.

Elaboró: Fabián Andrés Vela Pantoja
Revisó: Fabián Andrés Vela Pantoja.
Aprobó: Flor Nelly Ante Quintero

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 20-10-2016-1317-P-05-PPSUS2R000000045

No. PÓLIZA	CCS-100007391	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	100067061	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	03/08/2021	SUC. EXPEDIDORA	CEN CALI SUR

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	30/07/2021	24:00 Horas Del	28/02/2022		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	FIGUEROA DAZA, ALEJANDRO	No. DOC. IDENTIDAD	1061781758
DIRECCIÓN	CL 20 N 16 36	TELÉFONO	3188583024
ASEGURADO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 ESE	No. DOC. IDENTIDAD	9001455815
DIRECCIÓN	CRA 4 NO. 5 -78 B. INMACULADA	TELÉFONO	8250276
BENEFICIARIO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 ESE	No. DOC. IDENTIDAD	9001455815
DIRECCIÓN	CRA 4 NO. 5 -78 B. INMACULADA	TELÉFONO	8250276

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 243-2021 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2021, QUE SE REFIERE A:
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE LOS PROYECTOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y ACTUALIZACION DE PLANOS ARQUITECTONICOS EN LOS PUNTOS DE ATENCION DE SILVIA, PIENDAMO, CAJIBIO, MORALES PUESTO DE SALUD DE TUNIA Y SEDE ADMINISTRTIVA PERTENECIENTES A LA E.S.E. CENTRO 1

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO	00:00: Horas Del 30/07/2021	24:00: Horas Del 28/02/2022	500.000	15.173
CALIDAD DEL SERVICIO	00:00: Horas Del 30/07/2021	24:00: Horas Del 28/02/2022	500.000	15.173
		TOTAL ASEGURADO	$ 1.000.000	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
JAVIER PAZ SUAREZ Y	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	30.346
DESCUENTOS	$	0
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	30.346
GASTOS EXP.	$	5.000
IVA	$	6.716
TOTAL A PAGAR	$	42.062

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 03/08/2021

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

PUEDES CONSULTAR TU PÓLIZA EN **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA, MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARNTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial de Seguros S.A.

TOMADOR

Líneas de Atención al Cliente:
- Nacional: **01 8000 111 935**
- Bogotá: **327 4712 - 327 4713**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 243 DE 2021

CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.**
NIT	900145581-5
CONTRATISTA	**ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**
CEDULA DE CIUDADANÍA	1.061.781.758
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para la elaboración de los proyectos de Mantenimiento de Infraestructura Hospitalaria y Actualización de planos arquitectónicos en los puntos de atención de Silvia, Piendamo, cajibio, morales, puesto de salud de Tunia y Sede Administrativa pertenecientes a la E.S.E Centro 1.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Será de Treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000)
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202110332 del 22 de Julio de 2021.
SUPERVISOR	La supervisión de este contrato estará a cargo de la Profesional Universitaria de Asistencia Administrativa y Financiera, quien haga sus veces, o quien el Gerente designe

Entre los suscritos a saber: **RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ**, mayor de edad, y vecino de Popayán, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.538.302 expedida en la ciudad Popayán, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO 1 E.S.E.** del orden Departamental, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0687-03-2020 del 31 de marzo de 2020 y debidamente posesionado para el ejercicio del cargo según Acta de Posesión No. 031 de fecha 31 de marzo de 2020; Entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 900145581-5, quién en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA E.S.E. CENTRO 1**, por una parte, y por la otra: **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.781.758 expedida en el municipio de Popayán, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, se aprobó el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **2)** Que mediante Resolución 133 del 03 de agosto de 2020, se aprobó y adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Que la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. tiene por objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 1876 de 1994. **4)** Que de conformidad con el Numeral 6° del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado aplicarán en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado. **5)** Que el Estudio Previo elaborado por la Profesional Universitaria de Asistencia Administrativa y Financiera y aprobado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E., establece la necesidad de contratar una persona natural para elaboración de los proyectos para el mantenimiento de Infraestructura Hospitalaria de los cuatro puntos de Atención y Sede Administrativa, acuerdo a las condiciones descritas en las especificaciones técnicas normativas, lo cual fortalecerá la conservación de las edificaciones que integran la E.S.E. Centro 1, así mismo dará la posibilidad de hacer uso de estos ambientes de una manera segura,

Escaneado con CamScanner

buscando mejorar el confort en su ámbito diario de trabajo, elevar los niveles de calidad, eficacia, eficiencia y efectividad en las tareas que cumple en Pro de la misión Institucional, a su vez presentar una buena imagen de la institución en bien de los usuarios que acuden a la Sede Administrativa. **6)** Que conforme al Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E. aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, el Gerente de la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, según lo establecido en el artículo 13 del mismo, sin necesidad de obtener previamente varias ofertas, teniendo sólo como parámetros los precios del mercado, y/o la experiencia del contratista en todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los doscientos cincuenta (250) S.M.L.M.V. y lo contemplado en el numeral 2 del mismo artículo que estipula esta modalidad para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Misionales y de Apoyo a la Gestión. **7)** Que conforme lo establece el artículo 9 de la Resolución N° 133 de 2020 a través de la cual se adoptó el Manual de Contratación, la E.S.E Centro 1 puede celebrar el presente Contrato mediante CONTRATACIÓN DIRECTA. **8)** Que el señor **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**, presentó su propuesta y, se encuentra autorizada por el Gerente de La E.S.E. CENTRO 1. **9)** Que el señor **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**, acredita el cumplimiento de las competencia establecidas en los Estudios Previos para la prestación de servicios. **10)** Que una vez realizada la evaluación de la propuesta se aprobó por el Gerente de la E.S.E. CENTRO 1, suscribir el presente Contrato con el señor **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA. 11)** Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **PRIMERA.- OBJETO.** Prestación de servicios profesionales para la elaboración de los proyectos de Mantenimiento de Infraestructura Hospitalaria y Actualización de planos arquitectónicos en los puntos de atención de Silvia, Piendamó, Cajibío, Morales, puesto de salud de Tunía y Sede Administrativa pertenecientes a la E.S.E Centro 1. **SEGUNDA.- VALOR.** El valor del presente Contrato es de: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000). **TERCERA.- FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se pagará en Un (01) acta vencida por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000), dentro de los cinco (05) días siguientes a la recepción de la información que resulta de la ejecución de las actividades contratadas, previa presentación de la afiliación y pago al sistema general de seguridad social en salud (Salud, ARL y pensión), Informe de Supervisión suscrito por quien ejerce el control y vigilancia del contrato a suscribirse, informe de actividades suscrito por el contratista y el lleno de los requisitos legales y fiscales, lo anterior deberá radicarse en la entidad dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E. CENTRO 1. La Empresa Social del Estado Centro 1 E.S.E se reserva el derecho de descontar del valor facturado por el CONTRATISTA, el valor correspondiente a las actividades en relación con las cuales no exista el debido soporte de prestación efectiva del servicio. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato Será de Treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El Contratista se compromete a entregar a la Centro 1 E.S.E. un informe detallado con las directrices tomadas en base a la normatividad vigente con fotográfico. 2. Plano impreso pliego entero de cada uno de los puntos con las adecuaciones realizadas tanto en físico como en medio digital en archivo DWG. 3. El Contratista deberá tener en cuenta que no se medirán actividades de ninguna índole que se hayan ejecutado en forma incompleta, ni se tendrán en cuenta en los respectivos informes de ejecución del mantenimiento y adecuación, por

Escaneado con CamScanner

mantenimiento y adecuación, por lo tanto, para efecto de pago de actividades serán aquellas que cumplan el 100% del proceso de ejecución sin importar la cantidad ejecutada. 4. El Contratista deberá tener en cuenta que para la ejecución de los trabajos debe contar con sus propios equipos y herramientas, la CENTRO 1 E.S.E. no asumirá costos de alquiler de los mismos. 5. El Contratista deberá tener en cuenta sin excepción las normas que regulan el programa de salud ocupacional para todos sus trabajadores. En todo momento tomará las precauciones necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados, a los del equipo técnico de la CENTRO 1 E.S.E, a los demás CONTRATISTAS y a terceros. 6. El Contratista afiliara al Sistema General de Seguridad Social en Salud (Salud, Pensión y Riesgos) a los trabajadores que emplee para la ejecución del contrato. 7. Durante el desarrollo de los trabajos, El Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza la zona de trabajo. 8. Atender a los requerimientos del supervisor del contrato. 9. Durante la ejecución del contrato a suscribir, El Contratista deberá colocar las señales de prevención que sean requeridas. 10. Todas las actividades estarán sujetas a la autorización por parte del supervisor. 11. Garantizar que los presupuestos establecidos como resultado de este contrato, contemplen materiales de la más alta calidad. 12. Garantía: El Contratista deberá brindar la garantía de 6 meses por los trabajos realizados. 13. Las actividades realizadas serán recibidas por el supervisor designado por la gerencia. 14) Será responsabilidad del contratista, según ley 594 de 2000, circular 002 de 2015, que a la hora de su reubicación, desvinculación, terminación del trabajo, elabore o firme el acta de entrega, diligencie el formato único de inventario (FUID), aplicando las tablas de retención documental, entregue además los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el "Archivo General de la Nación", sin que ello implique exoneración de responsabilidad en el evento de irregularidades. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR.**

DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	V/TOTAL
Establecer cantidades de obra, precios primarios, temporales y unitarios, y cronograma de ejecución para punto de atención de Piendamo, Morales, Silvia, Cajibio, Puesto de salud de Tunia y sede administrativa pertenecientes a la E.S.E Centro 1.	$2.500.000	$2.500.000
Actualizar los plano de distribución arquitectónica en los cuatro (4) puntos de atención, puesto de salud de Tunia y sede administrativa pertenecientes a la ESE Centro 1, al igual que la sede administrativa.	$2.500.000	$2.500.000
VALOR TOTAL A PRECIO GLOBAL		**$5.000.000**

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO 1. 1) Cancelar el valor del contrato dentro de los términos establecidos en las cláusulas del contrato, previa presentación del Informe de Supervisión, documento equivalente y planilla de pago de seguridad social, pensión y ARL. **2)** Designar un supervisor para vigilar, controlar y hacer seguimiento a las acciones que corresponden al objeto del contrato. **3)** Facilitar al contratista toda la información y recursos necesarios con el fin de que el contratista ejecute el objeto del contrato. **4)** Comunicar de forma oportuna las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **SEPTIMA- CONTROL Y VIGILANCIA.** El control y la vigilancia de la

Escaneado con CamScanner

ejecución del presente Contrato será ejercida por la Profesional Universitaria de Asistencia Administrativa y Financiera, quién haga sus veces, o quien el Gerente designe; quien en desarrollo de sus actividades deberá: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación las circunstancias que afecten el normal desarrollo del Contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del Contratista. **5)** Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del Contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos. **6)** Vigilar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, de acuerdo a la normatividad vigente. **7)** Expedir las actas parciales de cumplimiento, las cuales deberán estar acompañadas de los respectivos informes de Supervisión, para que se puedan efectuar los pagos pactados al Contratista, dejando expresa constancia en los mismos de la ejecución satisfactoria de las obligaciones. Copia de estos informes deberá enviarse a la Carpeta Contractual que reposa en la oficina de Contratación. **8)** Velar porque la documentación necesaria y requerida para la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios este completa y actualizada. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a la E.S.E. CENTRO 1, una multa equivalente al QUINCE POR CIENTO (15 %) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra la E.S.E. CENTRO 1. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la E.S.E. CENTRO 1, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El procedimiento que adelantará la E.S.E. CENTRO 1 para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido por la oficina de contratación de la entidad el cual será dado a conocer al CONTRATISTA a la firma del presente contrato y se entenderá aceptada con la firma del mismo. **NOVENA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202110332 del 22 de Julio del 2021. Rubro 2112020102 Por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000). **DÉCIMA.- GARANTÍAS. GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare: **1) EL CUMPLIMIENTO** de las obligaciones contractuales equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO –RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. CENTRO 1. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del presente Contrato, o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD.** La E.S.E. CENTRO 1 podrá declarar la caducidad administrativa del presente Contrato de Prestación de Servicios mediante Resolución Motivada por: **1)** El Incumplimiento total o parcial reiterado de las obligaciones del CONTRATISTA. **2)** El ceder a terceras personas

Escaneado con CamScanner

la ejecución del presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa, expresa y escrita de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **3)** Por hechos que hagan imposible o difícil la continuación de la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios a juicio de la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA tiene como sede para el desarrollo del objeto del presente Contrato, los Puntos de Atención adscritos a la ESE Centro 1, y/o lugares designados en desarrollo del objeto contractual. **DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO.** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Piendamó. **DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública y las demás normas legales concordantes, la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. podrá aplicar, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, las cláusulas excepcionales al Derecho Común de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral, Caducidad y Sometimiento a las Leyes Nacionales, cuando se presenten los presupuestos y requisitos legales para hacerlo y para lo cual aplicará la regulación contenida en el Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA QUINTA.- NORMAS APLICABLES.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se rige de modo especial por el Estatuto de Contratación aprobado mediante Acuerdo Número 005 de 4 de Junio de 2014, y por el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No. 133 del 03 de agosto de 2020, en armonía con la Constitución Política de Colombia, la Ley y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 6° del Acuerdo Número 005 del 04 de junio de 2014, El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Política de Colombia. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente a la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. y frente a terceros. **DECIMA SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del CONTRATISTA y en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita y motivada suscrita por el Gerente de la Empresa social del Estado Centro1 E.S.E. **DÉCIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y ésta se eleve a escrito. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato Prestación de Servicios no es susceptible de liquidación conforme a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 del 2012. **VIGÉSIMA- AUTONOMIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa social del Estado Centro 1 E.S.E. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a la E.S.E. CENTRO 1, a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la E.S.E. CENTRO 1 por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato de Prestación de Servicios terminará por las siguientes causas: **a)** Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. **b)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la propuesta presentada por LA CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por LA E.S.E. CENTRO 1, los

Escaneado con CamScanner

estudios y documentos previos, y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Prestación de Servicios N° 243 de 2021. **VIGESIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del contrato se requerirá de suscripción de acta de inicio y la existencia del registro presupuestal correspondiente.

Para constancia firma en Piendamó, **a los Treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021).**

Por la E.S.E. CENTRO 1

RAMIRO ANTONIO NAVIA DIAZ
Gerente E.S.E. CENTRO 1

Por el Contratista

ALEJANDRO FIGUEROA DAZA
Contratista

Proyectó: William Andrés Moreno García/ Abogado de Apoyo en Contratación
Revisó: Ernesto Raúl Rico Gómez – Asesor Jurídico
Archivo: Asesoría Jurídica13.11-5 Prestación de Servicios. TRD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 DE 11 DE ABRIL DE 2023

CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO - CAUCA** **NIT: 891501104-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**FLOR NELLY ANTE QUINTERO** **CC. No. 25.423.584 EL TAMBO-CAUCA**
CONTRATISTA	**ALEJANDRO FIGUEROA DAZA** **NIT. 1061781758-7** **MATRÍCULA PROFESIONAL: 76202-348024 VLL** **CC. No. 1061781758, POPAYÁN-CAUCA** **DIRECCIÓN: CL 20N 16 36 BARRIO CAMPAMENTO – POPAYÁN** **E-MAIL: alejandrofigueroa.d@hotmail.com** **TELEFONO: 3188583024 - 8348390**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA.**
VALOR	**TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00) M/CTE.**
C.D.P.	**CDP No. 86 DEL 10 DE ABRIL DE 2023. CÓDIGO: 2.4.5.02.08, RUBRO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.**
DURACIÓN	**EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ DE UN (01) MES, Y/O HASTA QUE SE HAYA LLEVADO A CABO LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA, AL CUAL MEDIANTE SUS ACTIVIDADES SERVIRÁ DE APOYO AL SUPERVISOR DEL CONTRATO PARA EL SEGUIMIENTO DEL MISMO Y ASÍ LO ACEPTA EL CONTRATISTA, ESTE TÉRMINO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL MISMO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS SI ÉSTAS SE EXIGIEREN Y CELEBRACIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
SUPERVISIÓN	**DOCTORA SANDRA MILENA SANCHEZ BETANCOURT, JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.**

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, entidad descentralizada del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, transformada por Acuerdo No. 008 de fecha 08 de junio de 2000, representada por su Gerente, la Doctora **FLOR NELLY ANTE QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 25.423.584 expedida en El Tambo Cauca, nombrada mediante Decreto No. 0028 de fecha 04 de abril de 2020 y Acta de Posesión No. 019 de la misma fecha, en adelante denominada **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061781758, expedida en Popayán Cauca, Ingeniero civil, con NIT 1061781758-7, matricula profesional No. 76202-348024 VLL, expedida por EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por el Acuerdo No. 02 del 13 de agosto de 2020, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** y demás disposiciones legales vigentes y que en particular se rige por estas cláusulas,

previas las siguientes consideraciones: **1).** La Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud del primer nivel y de mediana complejidad, cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud en el Municipio de el Tambo, Departamento del Cauca, garantizando la continuidad en la prestación de los servicios de acuerdo a la normatividad vigente, prestando un servicio ágil, oportuno, eficiente y equitativo. **2).** Que la ESE Hospital de El Tambo-Cauca, suscribió un contrato para realizar un mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la sede principal de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA (CONTRATO DE OBRA No. 053 DE 10 DE ABRIL DE 2023), necesario para el desarrollo de su objeto social, siendo ésta la manera como la ESE realiza importantes aportes que contribuyen a mejorar las condiciones de salud de la población Tambeña. **3).** se prevé actividades administrativas y de apoyo a la supervisión, inherentes a los procesos a cargo del área científica de la ESE Hospital de El Tambo Cauca, de las cuales depende la viabilidad de los compromisos adquiridos, motivo por el cual se hace necesario el fortalecimiento del área, lo que hace evidente la necesidad y conveniencia de contratar bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a un profesional de la ingeniería civil con experiencia general mínimo de un (1) año y experiencia relacionada con el objeto contractual, para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA, el apoyo que brindará el ingeniero civil al área científica de la entidad se llevará a cabo desde el inicio del contrato de obra hasta su total ejecución y recibo a satisfacción del mismo, sin que ello implique que asuma directamente la supervisión. **4).** Es necesario señalar, que dentro de la ESE Hospital de El Tambo-Cauca, no existe personal de planta suficiente y especializado para ejecutar el servicio a contratar, o el existente no es suficiente para desempeñar la labor, por lo que la contratación mencionada es absolutamente necesaria la prestación de los servicios de un profesional de la ingeniería civil con experiencia general mínimo de un (1) año y experiencia relacionada con el objeto contractual. **5).** En materia contractual, la ESE Hospital de El Tambo-Cauca, se rige por el derecho privado, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual establece que: En materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por el Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Al respecto el contrato a celebrarse se regirá por el Acuerdo No. 02 del 13 de agosto de 2020 expedido por la junta directiva de la ESE, mediante el cual se adoptó el Manual de Contratación interno de la entidad, bajo la modalidad de contratación denominada **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de conformidad con su Artículo 24. **6).** Que una vez realizada la verificación de los requisitos jurídicos y técnicos se aprobó por la Gerente de la E.S.E., HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la supervisión al area cientifica , el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas, por las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA. PARÁGRAFO UNO:** Hará parte integral de este contrato los estudios previos y la propuesta escrita que presente el contratista. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000.00). CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA** pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato, en una (01) cuota vencida a la terminación del mismo, previo los descuentos de ley y acompañado de factura o cuenta de cobro, informe de actividades con soporte de las actividades, y la acreditación del

cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor designado por la entidad, deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes con la firma de este contrato acuerdan, que si pasados diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo el contratista no se presenta a celebrar el acta de liquidación final, la entidad contratante podrá hacerlo de manera unilateral, sin que le asista razón en reclamo alguno por parte del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA de la presente vigencia fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 86 DEL 10 DE ABRIL DE 2023. CÓDIGO: 2.4.5.02.08, RUBRO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. **CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración de este contrato será de un (01) mes, y/o hasta que se haya llevado a cabo la ejecución total del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE PRINCIPAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA**, al cual mediante sus actividades servirá de apoyo al supervisor del contrato para el seguimiento del mismo y así lo acepta el contratista, este término será contado a partir de la legalización del mismo, previo registro presupuestal, aprobación de las garantías si éstas se exigieren y celebración del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. -** La E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Cancelar los pagos de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato.**2.** Ejercer la supervisión del contrato y las demás necesidades para el desarrollo del objeto del contrato.**3.** Designar la persona que ejerza el control y la vigilancia del contrato.**4.** Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la debida ejecución del contrato.**5.** Obrar de buena fe durante las distintas etapas del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** En cumplimiento de lo anterior, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES.** En desarrollo del objeto el contratista se obliga a: **1.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.**2.** Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el objeto del contrato.**4.** Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.**5.** Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **6.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA .**7.** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no podrá utilizarla y divulgarla a terceras personas. **8.** Presentar los informes que le sean requeridos y asistir a las reuniones a las que sea convocado. **9.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la ESE por el incumplimiento del contrato. **10.** Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes al objeto del contrato. **11.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: : 1.** Servir de apoyo para Revisar y recomendar técnicamente para el óptimo desarrollo y ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de la sede principal a cargo del área científica de la entidad. **2.** Apoyar en la Elaboración del Informe periódico y/o final de supervisión

del contrato que se supervisa, según requerimientos. **3.** Asistir técnicamente la atención de emergencias. **4.** Brindar apoyo para el seguimiento de la ejecución física de la obra. **5.** Apoyar en la verificación que la obra haya sido recibida de conformidad con los productos o metas físicas que componen el objeto del contrato, La cuantificación y cualificación de la obra serán de exclusiva responsabilidad del ejecutor de la obra. **6.** Brindar apoyo en la revisión de las modificaciones, adiciones y suspensiones, que solicite el ejecutor, y darle el trámite pertinente. **7.** Brindar apoyo en la elaboración del balance financiero para establecer la correcta inversión de los recursos. **8.** Brindar apoyo en la elaboración de los informes mensuales de la ejecución del Contrato ante la Entidad. **9.** Brindar apoyo en la elaboración de los informes de avance que presente el supervisor sobre la ejecución del contrato de obra. **10.** Apoyar en el seguimiento de la ejecución física de las obras, con base en los informes periódicos de avance de la supervisión de la obra. **11.** Brindar apoyo en la revisión de las actas de pago y actas de liquidación del contrato de obra que proyecte el supervisor del contrato de obra. **CLÁUSULA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA no contrae vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **Nota:** El contratista declara expresamente que reconoce que el cumplimiento de un número de horas determinadas no significa subordinación, si no actividades de apoyo necesarias para el efectivo cumplimiento del contrato y que las actividades desarrolladas serán bajo su leal saber y entender, sin subordinación ni vinculación jerárquica con los funcionarios de la ESE Hospital de El Tambo-Cauca. **CLÁUSULA NOVENA. - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones, como independiente debiéndose cotizar sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual del contrato, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2.002 y las normas que la reglamentan en la materia, artículo 4 de la ley 797 de 2.003, artículo 1 de la ley 828 de 2.003 y las normas que la modifican en la materia, artículo 18 de la ley 1122 de 2.007, artículo 23 del Decreto 1703 de 2.002 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se terminará por las siguientes causas: **a.** Incumplimiento total o parcial, debidamente comprobado. **b.** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. **c.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el contratista manifieste su voluntad de terminar anticipadamente el contrato, se obliga a informar a la entidad contratante con quince (15) días de anticipación, para que esta inicie los trámites administrativos respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA ENTIDAD CONTRATANTE, una multa equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del Contrato a título de pena pecuniaria, suma que se imputará a los perjuicios que sufra esta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente Contrato a la ENTIDAD CONTRATANTE, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de acuerdo a lo establecido en el título XVII del

Código Civil, Artículo 1714 y siguientes, y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS CONMINATORIAS, PACTADAS COMO CLÁUSULA EXCEPCIONAL AL DERECHO COMÚN:** En caso de mora o de incumplimiento parcial o total en las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer por cada día de incumplimiento, multas conminatorias sucesivas con valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, es decir que se pacta como Cláusula Excepcional al Derecho Común. En firme la Resolución, prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El procedimiento que adelantará LA ENTIDAD CONTRATANTE, para la imposición de multas y la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, será el establecido en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, modificatorias o adicionales. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante LA ENTIDAD CONTRATANTE – LA E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por la Doctora. **SANDRA MILENA SANCHEZ BETANCOURT**, Jefe Oficina Administrativa de la ESE Hospital de El Tambo Cauca, quien en cumplimiento de sus obligaciones solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, impartirá las instrucciones y efectuará las observaciones siempre por escrito requeridas para el óptimo cumplimiento de estas obligaciones, igualmente expedirá los informes, conceptos, certificaciones y visto bueno derivadas del proceso de control y vigilancia. Esta vigilancia será el medio de comunicación entre EL CONTRATISTA y la E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA. Para el pago de los servicios prestados y de toda cuenta sobre este contrato, es indispensable el visto bueno de forma escrita de quien ejerza el control y la vigilancia, donde certifique el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el Municipio de el Tambo – Cauca, ESE HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La ENTIDAD CONTRATANTE – ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento de El CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo; todo ello de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** Lo aquí pactado no tendrá efectos legales, cuando la entidad contratante haga uso del parágrafo segundo de la cláusula tercera pactada en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga por este documento a mantener a la E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA, a sus representantes y asesores, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción

judicial, reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pretenda entablar o instaurar en su contra por causa u omisiones suyas en razón de la ejecución del presente contrato. Esta situación y forma de contratación es clara para EL CONTRATISTA quien asume y entiende que no es inducida ni mantenida en error por parte de LA EMPRESA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PRESCINDENCIA DE GARANTÍAS:** Por tratarse de una contratación directa y dado que el objeto es una prestación servicios y como quiera que de estos estudios se desprende riesgos mínimos para la entidad contratante, se prescindirá de la exigencia de garantías a favor de la E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y acta de inicio por parte de la E.S.E HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.

Para constancia se firma en El Tambo - Cauca, a once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

FLOR NELLY ANTE QUINTERO
Gerente ESE Hospital El Tambo Cauca.

ALEJANDRO FIGUEROA DAZA
CC. No. 1061781758, POPAYÁN-CAUCA
Contratista.

Elaboró: Sirley Yuliana Llantén
Revisó: Sirley Yuliana Llantén
Aprobó: Flor Nelly Ante Quintero

E.S.E HOSPITAL
DE EL TAMBO-CAUCA

ACTA DE INICIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 DE 11 DE ABRIL DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA Y EL SEÑOR ALEJANDRO FIGUEROA DAZA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1061781758, EXPEDIDA EN POPAYÁN CAUCA, INGENIERO CIVIL, CON NIT 1061781758-7, MATRICULA PROFESIONAL No. 76202-348024 VLL, EXPEDIDA POR EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA.

En El Tambo-Cauca, a once (11) de abril de 2.023, se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA**, la Doctora **SANDRA MILENA SANCHEZ BETANCOURT JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA**, quien obra en calidad de supervisora del contrato No. **054 DE 11 DE ABRIL DE 2023**, actuando en la presente acta en nombre de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061781758, expedida en Popayán Cauca, ingeniero civil, con NIT 1061781758-7, matricula profesional No. 76202-348024 VLL, expedida por EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA, quien obra en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de dar inicio a las actividades contempladas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 DE 11 DE ABRIL DE 2023.**

SANDRA MILENA SANCHEZ BETANCOURT
Supervisora

Alejandro Figueroa D.

ALEJANDRO FIGUEROA DAZA
CC. No. 1061781758, POPAYÁN-CAUCA
Contratista.

Elaboró: Sirley Yuliana Llantén
Revisó: Sirley Yuliana Llantén
Aprobó: Sandra Milena Sánchez Betancourt.

Powered by CamScanner

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 054 DEL 11 DE ABRIL DE 2023.

ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA
REPRESENTANTE LEGAL	FLOR NELLY ANTE QUINTERO CC. 25.423.584 EXPEDIDA EN EL TAMBO (CAUCA),
CONTRATISTA	ALEJANDRO FIGUEROA DAZA CC. No. 1061781758 Popayán (cauca) Dirección: Calle 20N No. 16-36 B/ Campamento - Popayán Email: alejandrofigueroa.d@hotmail.com Celular: 3188583024
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SUPERVI
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000) M/CTE
DURACIÓN	UN (01) MES.
C.D.P.	No. 86 DEL 10 DE ABRIL DE 2023. RUBRO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.
SUPERVISOR	SANDRA MILENA SÁNCHEZ BETANCOURT, JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA ESE HOSPITAL DE EL TAMBO CAUCA.

En El Tambo-Cauca, a los cuatro (04) días del mes de Enero de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en las instalaciones de la Empresa Social del Estado HOSPITAL DE EL TAMBO-CAUCA, la Gerente, **FLOR NELLY ANTE QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.423.584 expedida en El Tambo-Cauca, que para los efectos de esta acta se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por una parte y por otra el señor ALEJANDRO FIGUEROA DAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1061781758-7 expedida en Popayán - Cauca, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de elaborar el acta de liquidación final de lo autorizado por medio del contrato de prestación de Servicios Profesionales No. 054 del 11 de Abril de 2023, para lo cual se procedió de la siguiente manera:

1	VALOR DEL CONTRATO	$ 3.000.000
2	VALOR EJECUTADO	$ 3.000.000
3	VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA	$ 3.000.000
4	VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ -00-
5	VALOR A FAVOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	$ - 00-

Las partes manifiestan que una vez suscrita la presente acta de liquidación y pagado el valor total al contratista, se declararan a paz y salvo por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de prestación de servicios profesionales No. 054 del 11 de Abril de 2023; no quedo saldo a favor de ninguna de las partes. El contratista renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

Mediante la presente acta de liquidación, el supervisor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida y en esa medida deben garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.

El recibo del contrato debidamente terminado, no releva al contratista de las acciones civiles y penales por sus actos u omisiones en la actuación contractual a que hace referencia la ley 80 de 1993.

FLOR NELLY ANTE QUINTERO
Gerente.

ALEJANDRO FIGUEROA DAZA
Contratista.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ BETANCOURT
Supervisora.

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.-ESP
NIT. 891.500.117-1

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 291 – 2019

CONTRATANTE: ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A.
CONTRATISTA: ALEJANDRO FIGUEROA DAZA
CUANTÍA: $42.699.930
PLAZO: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
CERTIFICADO: Nos. 1190891, cuentas: 34102: cofinanciación y convenios
Convenio Interadministrativo No. 20191800012857
SUPERVISION: JEFE DIVISION ALCANTARILLADO DE LA SOCIEDAD

Entre los suscritos a saber: **MARIA DEL PILAR HUETIA,** identificada con C.C. 25.663.817 expedida en Santander de Quilichao, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueducto y Alcantarillado de Popayán S. A "E.S.P.", quien en adelante se denominará, LA SOCIEDAD y el Ingeniero **ALEJANDRO FIGUEROA DAZA,** identificado con C.C. 1.061.781.758 de Popayán, con Matricula Profesional No. 76202-348024 VLL, con domicilio en la calle 20N 16-36, celular 3178015537-3188583024, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA,** se compromete para con la SOCIEDAD a realizar la OPTIMIZACION TRAMO INICIAL SALIDA DE BOX COULVERT QUEBRADA LA CHIRRIA (CALLE 19CN ENTRE CARRERAS 2 Y 2A) BARRIO BOSQUES DE POMONA. Todo de conformidad con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** En ejecución de las obras objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá al Manual de Construcción Interna de la Empresa y a la Norma Técnica Colombiana vigente correspondiente para los materiales y/o accesorios, para ello realizara ensayos de laboratorio como proctor modificado toma de densidades, resistencia de concretos, etc. **CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y de aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas de EL CONTRATISTA las siguientes: 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2) Ejecutar las obras objeto de la presente orden, acorde con las condiciones técnicas del proyecto y de conformidad con el cronograma de actividades del presente contrato. 3) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le solicite en desarrollo de esta orden. 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la obra le importan por parte de la Supervisor y/o Interventor o EL CONTRATANTE. 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas, evitando dilaciones y en

Powered by CamScanner

trabamientos. 6) No acceder peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la ejecución de la obra. 8) Exigir a sus trabajadores buen comportamiento y modales respetuosos con todas las personas del público en general así como con el personal de la Empresa, manteniendo normas adecuadas de convivencia, donde prime el respeto mutuo y tolerancia. 9) Acreditar el pago mensual de los aportes a seguridad social integral y de los parafiscales del personal a cargo y destinado para la ejecución de la obra contratada. 10) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro, deberá presentar los comprobantes de afiliación y pago mensual de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos laborales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución de la misma. 11) Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal requerido para tal efecto. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del presente contrato. 12) Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministro de Trabajo así como las normas vigentes del Municipio. 13) Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la Supervisión y/o interventoría establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte de EL CONTRATISTA informará al CONTRATISTA para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. 14) Cumplir con todas las disposiciones y normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigente en el país. 15) Responder por todo daño que se cause a bienes y a terceros en la ejecución del presente contrato. 16) Toda actividad ejecutada en el marco del presente contrato, que resulte, según el análisis de calidad defectuoso o que no cumpla las normas de calidad requeridas, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberá ser demolida y reemplazada por EL CONTRATISTA bajo su costo, en el término de tiempo indicado por el Supervisor y/o Interventor o por EL CONTRATANTE. 17) Brindar al Supervisor y/o Interventor y al CONTRATANTE la información que se requiere para la ejecución del presente contrato. 18) Participar en las reuniones de los Comités de Obras para el seguimiento de la ejecución de la orden de trabajo, a las que sea convocado por la Supervisor y/o Interventor. 19) Responder las solicitudes que se le formulen con relación las obras objeto de esta orden. 20) Constituir las garantías señaladas en la cláusula séptima del presente contrato. 21) Presentar al Supervisor, los programas de trabajo con los requisitos de avance de la obra, informes y todos los datos que LA SOCIEDAD o el Supervisor pueda solicitarle relativos al trabajo realizado o por realizarse. 22) Solicitar con la debida antelación la solicitud de prórroga, si fuera el caso. 23). Devolver a la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P, los rendimientos mensuales que se generen del anticipo

Powered by CamScanner

desembolsado y no amortizado. 24) Dar estricto cumplimiento a lo contenido en el acto administrativo expedido por la Secretaria de Tránsito Municipal, referente al plan de manejo de tránsito para la ejecución de la presente obra. 25) Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente referente a la señalización vial, tal y como se establece en la cláusula vigésima de la presente orden. 26) En general, las demás inherentes al objeto del presente contrato. **2.- DE LA SOCIEDAD:** La Sociedad se obliga a: 1) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al Contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor y/o Interventor del mismo. 2) Verificar que el Contratista cumpla con la afiliación y pago de seguridad social integral de los trabajadores que ejecutan la obra objeto del presente contrato. 3) Realizar el control de calidad de la obra de acuerdo a lo establecido en el Manual Interno de Construcción y la Norma Técnica Colombiana vigente. 4) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 5) Pagar los trabajos contratados en la forma establecida en el presente contrato, previa autorización por parte del Supervisor y/o interventor. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS ($42.699.930).** Con cargo a los recursos del Convenio Interadministrativo No. 20191800012857 del 29 de mayo de 2019, aprobados según Acuerdo No. 007 del 31 de mayo de 2019. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo o duración del presente contrato es de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO,** contado a partir de la firma del acta de inicio. En caso de mora por fuerza mayor o caso fortuito o por causas atribuibles a LA SOCIEDAD, la prórroga de los plazos será otorgada por el tiempo pedido, según lo estipule LA SOCIEDAD. Todas las ampliaciones del plazo, deberán consignarse en contratos adicionales suscritos por las partes. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, del plazo para la ejecución de la obra, será causal para que LA SOCIEDAD, pueda imponer multas diarias de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato. **PARAGRAFO:** Será requisito indispensable para dar inicio a la ejecución de la obra contratada la presentación de la nomina del personal que estará a cargo de EL CONTRATISTA para la ejecución de la misma, con los respectivos soportes de afiliación y pago a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, regulan complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) Invitación a cotizar. 2) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. 3) Fotocopia de la Cédula. 4) Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia. . 5) Fotocopia del RUT. 6) antecedentes disciplinarios. 7) Antecedentes fiscales. 8) Antecedentes judiciales. 9) Recibo de pago de salud, pensión y riesgos laborales. 10 Disponibilidad presupuestal. 11) Formato categoría tributaria. 12) Estudio de conveniencia y oportunidad. 13) certificados de disponibilidad presupuestal. 14) Solicitud de elaboración.15)

Powered by CamScanner

antecedentes medidas correctivas. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** El pago de la obra objeto del presente contrato será cancelado de la siguiente manera: 1) El 50% del valor total del contrato en calidad de anticipo, previa legalización, suscripción del acta de inicio y presentación de la respectiva cuenta de cobro con visto bueno por parte de la Supervisora del contrato y estampilla del adulto mayor y documento que acredite el pago. 2) El 50% del valor restante se cancelará mediante actas parciales y/o final, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con el visto bueno por parte del Supervisor y/o Interventor del contrato. 3) LA SOCIEDAD, se reserva un porcentaje del 10% del valor de la obra ejecutada, porcentaje que será cancelado al Contratista, una vez suministre las pólizas correspondientes y EL CONTRATISTA haya cumplido todas las obligaciones contractuales. 4) LA SOCIEDAD, descontará el 50% como cuota de amortización de anticipo y pagará el 50% del valor de cada cuenta de cobro, hasta que se cancele el valor total del anticipo. Una vez cancelado éste, se pagará el total de la cuenta de cobro, de cada cuenta se harán los descuentos que señale la ley, además de los intereses y multas a que hubiere lugar y el resto con pagos parciales mediante actas o acta de recibo única de obra ejecutada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá aperturar una cuenta de ahorros en una Entidad Bancaria exclusiva para el manejo de los dineros provenientes del anticipo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los rendimientos mensuales que se generen del anticipo desembolsado y no amortizado, el Contratista deberá devolverlos a la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO.- EL CONTRATISTA** autoriza a la SOCIEDAD para que antes de realizar el pago de las cuentas a su favor realice los descuentos de los valores que por ley o registro contable este obligado a cancelar. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las deducciones del pago del anticipo que se efectúen en cada acta en ningún caso estarán sujetas a la aplicación de la fórmula de ajustes. El pago del anticipo debe quedar amortizado en su totalidad por lo menos en las tres últimas cuentas, situación que deberá ser controlada por el Supervisor o interventor, con el objeto de que esta disposición se cumpla en su integridad. **PARAGRAFO QUINTO:** En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, Sena etc.), cuando corresponda **PARAGRAFO SEXTO:** Para el pago del acta final, el contratista deberá aportar: 1) Recibo de pago y paz y salvo de Parafiscales: MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, y LOS DE ICBF y SENA aplica solo en los casos en que EL CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en el art. 8 del decreto 862 del 26 de abril de 2013. 2) Paz y saldo del Almacén de la Sociedad. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de LA SOCIEDAD por intermedio de una compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colomb

Powered by CamScanner

con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera, PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, que cubra los siguientes amparos: **A.- DE CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en virtud de este Contrato, la cual deberá constituirse en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y deberá estar vigente desde la firma del Contrato, mas el termino de ejecución y seis (6) meses mas. **B.- MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Para asegurar el manejo y correcta inversión del anticipo dado AL CONTRATISTA, equivalente al 100% del valor del anticipo y deberá estar vigente desde la firma del contrato, mas el termino de ejecución y seis (6) meses mas. Esta fianza se hará efectiva a favor de LA SOCIEDAD si pasados quince (15) días de haber sido entregado el pago del anticipo, no se hubiera iniciado la ejecución de las obras por razones imputables al Contratista. **C.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por daños a terceros por una cuantía del 30% del valor del contrato, y en todo caso no inferior a 200 S.M.L.M.V. y deberá estar vigente desde la firma del contrato más el término de ejecución, el cual deberá cubrir el amparo básico: predios labores y operaciones; responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil cruzada; responsabilidad civil vehículos propios y no propios; responsabilidad civil contratistas y subcontratistas: responsabilidad civil propiedades adyacentes; responsabilidad civil redes subterráneas, gastos médicos, lucro cesante y daño moral por los valores asegurados tanto para el amparo básico como para los amparos adicionales y deben ser al 100% y no puede ser sub limitado. **D.- SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Para asegurar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al 30% del contrato. Esta garantía deberá estar vigente desde la fecha de la firma del contrato, más el término de ejecución y tres años más. **E.- ESTABILIDAD**: Por una cuantía igual al treinta (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta final de entrega de la obra a satisfacción de LA SOCIEDAD. **CLÁUSULA OCTAVA.- EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS**. La garantías se podrán hacer efectivas directamente por la **SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P.** de conformidad con el art. 99 de la ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISION DE LA OBRA:** La Supervisión de la obra será ejercida por **LA JEFE DE LA DIVISION ALCANTARILLADO DE LA SOCIEDAD.** La supervisión tendrá entre otras las siguientes funciones: a.- Verificar que las actividades se desarrollen según las especificaciones de la propuesta. b.- Estudio, aprobación y control del plan de trabajo y cronograma de actividades presentados por EL CONTRATISTA. c.- Resolver las consultas que le formule EL CONTRATISTA haciéndole observaciones que estime convenientes, las cuales deberá entregar por escrito al igual que sus órdenes y estas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo Orden. d.- Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en esta orden, solicitando a la oficina Jurídica

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 291 – 2019

la elaboración de contratos adicionales y verificar la ampliación de las pólizas que amparan La orden. e.- Elaboración, de las Actas de suspensión y reiniciación de obras. f.-Verificar y exigir que EL CONTRATISTA tenga oportunamente en la obra personal adecuado, equipo necesario y material suficiente para el normal desarrollo de la obra. g.- Verificar mensualmente que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de seguridad social: Salud, Pensión y riesgos laborales de sus trabajadores. h.- Controlar la calidad de los materiales empleados en la obra mediante ensayos y análisis de laboratorio de acuerdo con las especificaciones establecidas. i.- Inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra y los trabajos que se efectúen con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones respectivas. j.-Controlar, aprobar y efectuar conjuntamente con EL CONTRATISTA las medidas de la obra ejecutada para efectos de pago. k.-Verificar los cómputos de cantidades de obra, revisar y aprobar las actas de entrega de obra que prepara EL CONTRATISTA. l.- Practicar continua y permanentemente inspecciones en la obra. ll.- Llevar informe de seguimiento del desarrollo de la obra. m.- Control de manejo inversión del anticipo. Todo trabajo que se emprenda antes de haber recibido del Supervisor la autorización correspondiente será del cargo y riesgo exclusivo del CONTRATISTA. n) En cualquier tiempo, durante el periodo de construcción, al Supervisor le será permitido examinar los registros de nóminas para aprobar que los jornales pagados no sean inferiores al salario mínimo legal y examinar los materiales, equipos, datos y documentos concernientes al trabajo conforme a esta orden. ñ) Verificar y exigir que EL CONTRATISTA cumpla con la señalización vial de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización Vial expedido por el Ministerio de Transporte. o) En general hacer cumplir con lo dispuesto en El presente orden y en el Manual de Contratación Interna que rige a la Sociedad. **CLÁUSULA DECIMA.-** ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA: EL CONTRATISTA y el Supervisor harán en forma conjunta la medición y cómputo de las obras ejecutadas, las cuales deberá aprobar el Supervisor. La obra que se incluya en las actas parciales deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con aceptación del Supervisor, se hará constar en un Acta firmada por ellos donde se registrará la clase de obra, fecha, sitio, cantidades ejecutadas desde la medición anterior (con precios unitarios y valores totales) las cantidades acumuladas y ejecutadas hasta el mes anterior y las cantidades totales ejecutadas hasta el último día del mes a que se refiere el acta. Las actas parciales de obra no eximen AL CONTRATISTA de responder por la obra de acuerdo a lo estipulado en este Contrato. Las actas de recibo parcial de obra no implican la aceptación definitiva de las obras y LA SOCIEDAD, podrá tomar posesión o hacer uso de cualquier parte de la obra antes de su entrega final. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO: Para efectos de las obligaciones de EL CONTRATISTA se considerará fuerza mayor o caso fortuito cualquier hecho o suceso anormal o imprevisible sin que EL CONTRATISTA puede

Powered by CamScanner

remediar y controlar, como sabotaje, motín o guerra, que demore o impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas. EL CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad por cualquier daño o demora de las obras durante el plazo de construcción o por daños a terceros en el mismo período cuando tales hechos de fuerza mayor o caso fortuito caso en el cual EL CONTRATISTA tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. En tal evento EL CONTRATISTA podrá suspender la construcción de la obra previa certificación escrita de LA SOCIEDAD levantando las Actas correspondientes. EL CONTRATISTA deberá reanudar las obras dentro de los diez (10) días siguientes a la expiración de las causas que motivaron la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-** INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a LA SOCIEDAD y a sus representantes libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra LA SOCIEDAD por omisiones o acciones de EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o empleados, en la ejecución de la obra, así mismo serán responsables por la ocurrencia de cualquier acto antes citado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-** ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA: A mas tardar el último día del plazo fijado para la entrega de cada parte o ítem de obra determinada en el cronograma de actividades, EL CONTRATISTA, deberá tener debidamente terminadas las obras y montajes correspondientes para entregarlos a LA SOCIEDAD por conducto del Supervisor, a la terminación de la obra, EL CONTRATISTA , removerá los escombros, materiales sin uso, formaletas y materiales similares que le pertenezcan o que hayan usado bajo su dirección. En caso de no ser así, LA SOCIEDAD, hará la limpieza por cuenta suya y cargará el costo al CONTRATISTA. La entrega definitiva se hará constar en el acta de recibo de la obra, firmada por ambas partes, previo concepto técnico del Supervisor, en la cual deben figurar las cantidades y costos de la obra ejecutada. Los pagos finales correspondientes se harán una vez constituida y aprobada la fianza de que trata el literal e) de la cláusula sexta, y que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos en éste Contrato, como son los pagos parafiscales y otros que determine la ley o autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:** La liquidación del contrato se efectuará a más tardar dentro de los SEIS MESES siguientes a la terminación del mismo y se realizara entre el CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, previo visto bueno por parte del Supervisor o interventor del contrato, y presentación de los siguientes documentos: 1) Póliza de estabilidad de la obra con una vigencia de 5 años a partir del acta de recibo final. 2) Fotografías del proceso de ejecución de la obra y plano record. **PARAGRAFO: PRIMERO:** En el evento en que exista un saldo a favor de EL CONTRATISTA, éste será cancelado dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta, acompañada de los demás documentos indicados en la presente cláusula. Y si existe saldo a favor de LA SOCIEDAD deberá ser cancelado por EL CONTRATISTA como requisito previo para la

Powered by CamScanner

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 291 – 2019

expedición del Paz y Salvo, documento indispensable para la liquidación del contrato. Si EL CONTRATISTA no cubre el saldo a favor de LA SOCIEDAD, ésta hará efectiva la fianza correspondiente por la cuantía de dicho saldo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si EL CONTRATISTA no entrega los documentos exigidos en un término de 30 días contados desde la terminación del plazo del contrato, LA SOCIEDAD procederá hacer la liquidación de oficio o en forma unilateral, liquidación que se notificará al CONTRATISTA para garantizar los recursos de ley si es del caso. La liquidación del contrato se efectuará a más tardar dentro de los SEIS MESES siguientes a la terminación del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-** DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos del contrato aceptan la ciudad de Popayán como domicilio contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-** CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA, deberá pagar a la SOCIEDAD una suma de dinero equivalente al 20% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- MULTAS:** Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para director de obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada o ante los requerimientos del supervisor o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Director de Obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **d)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **e)** Por cambios en los planos o especificaciones, sin previa autorización de la entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. **f)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. **g)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de

Powered by CamScanner

cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, por cada día de mora en el cumplimiento de ésta obligación, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo,. i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para el pago de las actas parciales, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato, en el pliego de condiciones o Manual Operativo, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. k) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la instalación de la señalización requerida, las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, pago de parafiscales y el Plan de Calidad, por cada día de mora en el cumplimiento de estos requisitos, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. l). Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. m) Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en la ejecución del contrato, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. En todos los anteriores casos la entidad elaborará la liquidación directamente y podrán ser descontadas directamente de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA. PARAGRAFO:** Las multas por distintos conceptos tendrán como tope máximo el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Sociedad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobre pasen del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La Liquidación de las multas las efectuará el Supervisor y/o interventor en las

Powered by CamScanner

actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasione y su cobro se efectuara descontando del valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento de que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestara merito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al Manual de Señalización vial expedido por el Ministerio de Transporte y adoptado por la Resolución No. 1885 de junio de 2015, para lo cual deberá utilizar tabiques en material reflectivo, cintas plásticas, mallas, cintas reflectivas vallas, y demás elementos que contemple la normatividad vigente en la materia, tendientes a la prevención de riesgos que pueda estar expuesta la comunidad; elementos que deben ser instalados las 24 horas del día y los siete días de la semana en el sector de ejecución de la obra. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas preventivas que se requieran para evitar la ocurrencia de daños en las redes de acueducto, alcantarillado, ductos telefónicos, tuberías de gas, postes y líneas eléctricas y en general, a las estructuras de otras empresas de servicios públicos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá suministrar y mantener desde el inicio y hasta el final de la obra las vallas informativas que sean necesarias para la señalización y seguridad de la misma, de acuerdo a los modelos y dimensiones que le suministrará LA SOCIEDAD. Las vallas deberán ser entregadas al Almacén de la Sociedad al finalizar los trabajos y sus costos harán parte de los gastos administrativos de la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-** SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y AL ACUERDO INTERNO DE CONTRATACIÓN: Las acciones que se deriven del presente contrato, las diferencias que surjan en la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la legislación Colombiana que regule la materia y al acuerdo de contratación interno de la Sociedad. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declarará no hallarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de las que prevé la Ley. PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA este cederá el Contrato previa autorización escrita de LA SOCIEDAD, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, para que la SOCIEDAD decida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El pago del presente Contrato se hará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal: **No. 1190891,** cuenta: 34102, cofinanciación y convenios. Con cargo a los recursos del Convenio Interadministrativo No. 20191800012857 del 29 de mayo de 2019, aprobados según Acuerdo No. 007 del 31 de mayo de 2019. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 14 de 1975 y pagar las contribuciones parafiscales conforme a

Powered by CamScanner

la Ley si a ello hubiere lugar, para la firma del acta de recibo de liquidación final se le exigirá el paz y salvo para tales pagos y de la oficina de trabajo. PARÁGRAFO: El presente contrato no genera vínculo laboral entre las partes, ni prestaciones sociales por parte de la SOCIEDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SALUD, PENSION Y ARL:** EL CONTRATISTA, se compromete a estar al día en el pago de aportes fiscales y parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. El contratita deberá acreditar a la firma del acta de inicio, que se encuentra afiliado a los sistemas de salud, pensión y ARL. En todo caso, será indispensable para tramitar los pagos, estar al día en los pagos de salud pensión y ARL tanto del contratista como del personal destinado a la ejecución de la obra; el Supervisor y/o interventor vigilará su cumplimiento oportuno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CONTROL DE CALIDAD:** EL CONTRATISTA, deberá realizar el autocontrol de calidad de su obra, el cual corresponde a los ensayos de laboratorios que sean necesarios para garantizar la calidad de la obra, los cuales podrán ser solicitados por el Interventor en cualquier momento, si a ello hubiese lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato terminará normalmente por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo y terminará anormalmente por cualquiera de las siguientes casuales que se señalan a título enunciativo: por mutuo acuerdo, decisión judicial, renuncia en caso de inhabilidad sobreviniente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA se obliga a legalizar el Contrato y constituir las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo. Para su legalización requiere el pago de estampillas Pro -Universidad del Cauca, si por su cuantía a ello hubiese lugar y a presentar la afiliación a riesgos Laborales de sus trabajadores. Para constancia se firma en Popayán a los,

24 JUL 2019

MARIA DEL PILAR HUETIA
Contratante

ALEJANDRO FIGUEROA DAZA
Contratista

ROCIO ANGELICA BURBANO MUÑOZ
Supervisora

Powered by CamScanner

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYAN S.A. E.S.P.
NIT 891.500.117-1
NUIR 1-19001000-1 SSPD

FORMATO

ACTA DE RECIBO 1 FINAL DE OBRAS

CODIGO:	FOR.CGE.036
FECHA DE VIGENCIA:	14/09/2009
VERSION:	3.0

CONTRATO DE OBRA Nro.: 291-2019	VALORES:		FECHAS:		
DE FECHA: 24 de Julio de 2019	Valor inicial:	$ 42.699.930,00	De Inicio :	9 de Agosto de 2019	
Objeto: OPTIMIZACIÓN TRAMO INICIAL SALIDA DE BOX COULVERT QUEBRADA LA CHIRRIA (CALLE 19CN ENTRE CARRERAS 2 Y 2A) BARRIO BOSQUES DE POMONA	Valor adicional:	$ 3.922.104,00	Terminación :	7 de octubre de 2019	**ACTA 1 Y FINAL**
	Valor adicional:		Plazo:	60 días calendario	
	TOTAL:	$ 46.622.034,00	Plazo adicional :	30 días calendario	
	OBSERVACIONES:		SUSPEN	DESDE	HASTA
			Suspen. 1	1 de Octubre de 2019	16 de Octubre de 2019
Contratista: ALEJANDRO FIGUEROA DAZA			Suspen. 2	17 de Octubre de 2019	19 de Noviembre de 2019
Interventor: IVAN PABON			Terminación final:	23 de diciembre de 2019	DE FECHA: DICIEMBRE 20-2019

Item	Descripción de la obra	CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES Y/O SALDOS		OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA		OBRA EJECUTADA ACUMULADO	
		Und	Cantidad	V. Unitario	V. Total	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	V Total
1	Localización, trazado y replanteo de conducciones de acueducto y alcantarillado	ML	25,00	2.044,00	51.100,00	0,00	0,00	25,00	51.100,00	25,00	51.100,00
2	Corte de pavimento rigido con cortadora	ML	50,00	7.568,00	378.400,00	-2,00	-15.136,00	48,00	363.264,00	48,00	363.264,00
3	Demolición pavimento rigido e<=20 cm	M2	27,50	29.928,00	823.020,00	22,30	667.394,40	49,80	1.490.414,00	49,80	1.490.414,00
4	Excavación a mano con profundidad hasta 2.5 m en seco en conglomerado o material de rio	M3	8,25	28.354,00	233.921,00	7,14	202.447,56	15,39	436.368,00	15,39	436.368,00
5	Excavación a mano con profundidad hasta 2.5 m en seco en material común	M3	34,37	19.848,00	682.176,00	53,03	1.052.539,44	87,40	1.734.715,00	87,40	1.734.715,00
6	Entibado apuntalado cara en contacto con talud	M2	17,00	34.452,00	585.684,00	-17,00	-585.684,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Retiro de tuberia existente	ML	25,00	1.882,00	47.050,00	-25,00	-47.050,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Suministro y colocación de material granular para filtro en grava 3/4"	M3	2,75	100.960,00	277.640,00	0,75	75.720,00	3,50	353.360,00	3,50	353.360,00
9	Suministro y colocación de material granular para cimentación de tuberia	M3	11,00	99.944,00	1.099.384,00	-7,50	-749.580,00	3,50	349.804,00	3,50	349.804,00
10	Suministro e instalación de tuberia PVC union mecánica para alcantarillado D = 24"	ML	50,00	394.203,00	19.710.150,00	-50,00	-19.710.150,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	Demolición de camara de inspección en ladrillo	ML	3,10	34.024,00	105.474,00	-0,70	-23.816,80	2,40	81.658,00	2,40	81.658,00
12	Construcción de cilindro en concreto 4000 PSI, hasta 6 metros de altura, d = 1.5 mts, incluye refuerzo.	ML	3,10	822.069,00	2.548.414,00	-3,10	-2.548.413,90	0,00	0,00	0,00	0,00
13	Construcción de losa de fondo de recamara en concreto de 4000 PSI (Camara tipo B), incluye cañuela, D = 1.5	UND	2,00	519.951,00	1.039.902,00	-2,00	-1.039.902,00	0,00	0,00	0,00	0,00
14	Construcción de brocal en concreto de 4000 PSI d = 1.5 m, con tapa	UND	2,00	595.070,00	1.190.140,00	-2,00	-1.190.140,00	0,00	0,00	0,00	0,00
15	Rellenos tipo II mecanico, con material limo - arcilloso	M3	12,27	38.055,00	466.935,00	38,13	1.451.037,15	50,40	1.917.972,00	50,40	1.917.972,00
16	Suministro, riego y compactación de sub base mecánico	M3	8,25	113.214,00	934.016,00	-0,55	-62.267,70	7,70	871.748,00	7,70	871.748,00

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.
NIT 891.500.117-1
NUIR 1-19001000-1 SSPD

FORMATO	CODIGO:	FOR.CGE.036
ACTA DE RECIBO 1 FINAL DE OBRAS	FECHA DE VIGENCIA:	14.09.2009
	VERSION:	3.0

CONTRATO DE OBRA Nro.: 291-2019	VALORES:		FECHAS:		
DE FECHA: 24 de Julio de 2019	Valor inicial:	$ 42.699.930,00	De Inicio :	9 de Agosto de 2019	
Objeto: OPTIMIZACIÓN TRAMO INICIAL SALIDA DE BOX COULVERT QUEBRADA LA CHIRRIA (CALLE 19CN ENTRE CARRERAS 2 Y 2A) BARRIO BOSQUES DE POMONA	Valor adicional:	$ 3.922.104,00	Terminación :	7 de octubre de 2019	**ACTA 1 Y FINAL**
	Valor adicional:		Plazo:	60 dias calendario	
	TOTAL:	$ 46.622.034,00	Plazo adicional :	30 dias calendario	
	OBSERVACIONES:		SUSPEN / DESDE	HASTA	
			Suspen. 1 / 1 de Octubre de 2019	16 de Octubre de 2019	
Contratista: ALEJANDRO FIGUEROA DAZA			Suspen. 2 / 17 de Octubre de 2019	19 de Noviembre de 2019	DE FECHA: DICIEMBRE 20-2019
Interventor: IVAN PABON			Terminación final:	23 de diciembre de 2019	

Item	Descripción de la obra	CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES Y/O SALDOS		OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA		OBRA EJECUTADA ACUMULADO	
		Und	Cantidad	V. Unitario	V. Total	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	V Total
17	Concreto de 4000 PSI, para vias	M3	4,12	436.964,00	1.800.292,00	-4,12	-1.800.291,68	0,00	0,00	0,00	0,00
18	Retiro de sobrantes y limpieza en general	M3	46,75	18.661,00	872.402,00	-11,69	-218.128,43	35,061	654.273,00	35,061	654.273,00
	AJUSTE AL PESO								1		1
	ITEMS NO PREVISTOS										
NP-1	Construcción de cilindro en concreto 3000 PSI, hasta 2 metros de altura, diámetro interno= 1,20 mts, e=0,20m según diseño	ML	0,00	469.514,00	0,00	1,90	892.076,60	1,90	892.077,00	1,90	892.077,00
NP-2	Construcción de losa de fondo de recamara en concreto de 3000 PSI (Cámara tipo B), incluye cañuela, D = 1.60	UND	0,00	195.434,00	0,00	1,00	195.434,00	1,00	195.434,00	1,00	195.434,00
NP-3	Construcción de brocal en concreto de 3000 PSI d = 1.50 m, con tapa en concreto reforzado	UND	0,00	491.596,00	0,00	1,00	491.596,00	1,00	491.596,00	1,00	491.596,00
NP-4	Concreto de 3000 PSI, para vias	M3	0,00	451.683,00	0,00	5,70	2.574.593,10	5,70	2.574.593,00	5,70	2.574.593,00
NP-5	Suministro e instalación de tuberia PVC union mecánica para alcantarillado D = 36"	ML	0,00	906.121,00	0,00	22,50	20.387.722,50	22,50	20.387.723,00	22,50	20.387.723,00
	CONTRATO ADICIONAL										
19	Demolición de tuberia existente 24" en concreto simple (E = 0.1 m)	ML	46,00	10.868,00		46,00	499.928,00	46,00	499.928,00	46,00	499.928,00
20	Demolición sumidero	UND	1,00	33.967,00		1,00	33.967,00	1,00	33.967,00	1,00	33.967,00
21	Demolición sardinel en concreto seccion 0,33m x 0,33m x 0,15 m	ML	6,70	4.590,00		6,70	30.753,00	6,70	30.753,00	6,70	30.753,00
22	Acometidas domiciliarias A.LL. a tuberia de 36" PVC	UND	6,00	53.166,00		6,00	318.996,00	6,00	318.996,00	6,00	318.996,00
23	Construcción sardinel de 33 x 35 x 15 cm en concreto de 3000 psi	ML	6,70	23.984,00		6,70	160.692,80	6,70	160.693,00	6,70	160.693,00
24	Construccion de muro en concreto < H = 2.0 mts (E = 0.2 m)	M2	5,81	136.813,00		5,81	794.883,53	5,81	794.884,00	5,81	794.884,00

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P.
NIT 891.500.117-1
NUIR 1-190001000-1 SSPD

FORMATO

ACTA DE RECIBO 1 FINAL DE OBRAS

CODIGO:	FOR.CGE.036
FECHA DE VIGENCIA:	14/09/2009
VERSION:	3.0

CONTRATO DE OBRA Nro.: 291-2019	VALORES:		FECHAS:		
DE FECHA: 24 de Julio de 2019	Valor inicial:	$ 42.699.930,00	De Inicio :	9 de Agosto de 2019	
Objeto: OPTIMIZACIÓN TRAMO INICIAL SALIDA DE BOX COULVERT QUEBRADA LA CHIRRIA (CALLE 19CN ENTRE CARRERAS 2 Y 2A) BARRIO BOSQUES DE POMONA	Valor adicional:	$ 3.922.104,00	Terminación :	7 de octubre de 2019	**ACTA 1 Y FINAL**
	Valor adicional:		Plazo:	60 dias calendario	
	TOTAL:	$ 46.622.034,00	Plazo adicional :	30 dias calendario	
	OBSERVACIONES:		SUSPEN / DESDE / HASTA		
			Suspen. 1	1 de Octubre de 2019	16 de Octubre de 2019
Contratista: ALEJANDRO FIGUEROA DAZA			Suspen. 2	17 de Octubre de 2019	19 de Noviembre de 2019
Interventor: IVAN PABON			Terminación final:	23 de diciembre de 2019	DE FECHA: DICIEMBRE 20-2019

Item	Descripción de la obra	CONDICIONES ORIGINALES				MODIFICACIONES Y/O SALDOS		OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA		OBRA EJECUTADA ACUMULADO	
		Und	Cantidad	V. Unitario	V. Total	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	V Total
25	Construccion de losa de fondo en salida de box coulvert, concreto de 3000 PSI (E = 0.2 m)	M2	3,03	124.012,00		3,03	375.756,00	3,03	375.756,00	3,03	375.756,00
26	Construcción de sumidero sencillo en concreto, incluye excavacion y tapa en concreto	UND	1,00	404.491,00		1,00	404.491,00	1,00	404.491,00	1,00	404.491,00
27	Anden en concreto 3000 psi (E = 0.10 m)	M2	8,46	46.990,00		8,46	397.535,00	8,46	397.535,00	8,46	397.535,00
	Costo Directo				32.846.100,00		3.017.003,00		35.863.103,00		35.863.103,00
	Administración	18%			5.912.298,00		543.061,00		6.455.359,00		6.455.359,00
	Imprevistos	3%			985.383,00		90.510,00		1.075.893,00		1.075.893,00
	Utilidad	9%			2.956.149,00		271.530,00		3.227.679,00		3.227.679,00
							-				
	VALOR TOTAL PROPUESTA / EJECUTADO				**42.699.930,00**		**3.922.104,00**		**46.622.034,00**		**46.622.034,00**

BALANCE A LA FECHA DE LA OBRA:							
VALOR CONTRATO PPAL	$		42.699.930,00		VALOR ANTICIPO: $		21.349.965,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL No.1	$		3.922.104,00		VALOR ANTICIPO ADICIONAL No.1: $		0,00
VALOR CONTRATO ADICIONAL No.2	$				VALOR ANTICIPO ADICIONAL No.2: $		0,00
VALOR EJECUTADO ACTA No.1	$	46.622.034,00			AMORTIZACION EN ACTA No.1: $	21.349.965,00	
SALDO POR EJECUTAR	$	0,00			SALDO POR AMORTIZAR: $	0,00	
SUMAS IGUALES	$	46.622.034,00	46.622.034,00		**SUMAS IGUALES. $**	**21.349.965,00**	**21.349.965,00**
VALOR CONTRATO PPAL	$	46.622.034,00		VR.OBRA EJECUTADA PRESENTE ACTA		$	46.622.034,00
VALOR EJECUTADO A LA FECHA	$	46.622.034,00		AMORTIZACION DE ANTICIPO		$	21.349.965,00
SALDO AMORTIZACION ANTICIPO	$	0,00		RETEGARANTIA		$	**4.662.203,40**
SALDO POR EJECUTAR	$	0,00		**VR. A PAGAR PRESENTE ACTA**		$	**20.609.865,60**
PROCENTAJE OBRA EJECUTADO	%	100,00					

VALOR ACTA EN LETRAS: **CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE**

LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL CONTRATISTA DE REPARAR, ENMENDAR LAS OBRAS AQUÍ CONTEMPLADAS O RESARCIR LOS DAÑOS POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTADAS AL CONTRATISTA Y QUEDA SUJETA EN UN TODO A LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Alejandro Figueroa Daza

ALEJANDRO FIGUEROA DAZA
Contratista

IVAN PABON
Interventor

YOLANDA LOPEZ CASAÑAS
Subgerente Técnico A.A.P.S.A. E.S.P.